



***Materiales de Fundamentos del Derecho  
penal y consecuencias jurídicas del delito***

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

**Amparo Martínez Guerra**

**Universidad Complutense de Madrid**

# Bloque I. Principios y fines del Derecho penal

## Contenido

**Concepto, fuente y límites**

**Las fuentes del Derecho penal. El Derecho penal internacional**

**La norma jurídico penal**

**La Ley penal en el tiempo y en el espacio**

**La aplicación de la ley penal en el tiempo y en el espacio**

**La aplicación de la ley penal a las personas físicas y jurídicas**

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera solo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. El uso de las potenciales páginas web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en denunciacontenido@ucm.es o reportcontent@ucm.es

# Concepto

En sentido amplio abarca

1-Derecho penal sustantivo



2-Derecho penal procesal (reglas que informan el proceso penal) Amparo Martinez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

3-Administración de justicia (jueces, fiscales, oficiales de justicia, Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado)

4-Administración penitenciaria (libertad condicional, suspensión de la pena y beneficios penitenciarios)

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera solo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Concepto

El Derecho Penal es la rama del Derecho público que prescribe los comportamientos prohibidos en la Sociedad y castigados más severamente mediante la imposición de penas y medidas de seguridad. El Derecho penal establece la capacidad punitiva del Estado a través del Poder Legislativo para tipificar los comportamientos y la del Poder Judicial para enjuiciarlos y sancionarlos

Presenta aspectos de:

a) Moral: mala in se v. *mala prohibita*

b) Filosofía: finalidad del Derecho Penal en la sociedad (ejemplo: duración y tipos de penas, pena de muerte..)

c) Economía: delitos económicos, análisis económico del Derecho

d) Sociología: Criminología

# *Concepto*

Conjuntos de normas de Derecho público que establece:

- a) Conductas (acciones y omisiones): asesinato, abuso, omisión del deber de socorro, genocidio...
- b) Consecuencias penales impuestas por el Poder Judicial (criminal punishment or security measures)
- c) Principios generales de la responsabilidad penal (persona física y persona jurídica)

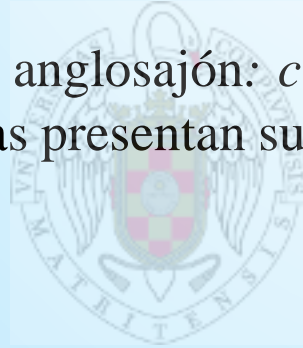
Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
durante la carrera solo se podrán utilizar  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior  
a la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet  
puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y/o la de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.  
Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en denunciacontenido@ucm.es  
o reportcontent@ucm.es

# *Derecho Penal vs Derecho Civil*

<b>Derecho Penal</b>	<b>Derecho Civil</b>
Delitos, penas (muerte, prisión, sanciones pecuniarias, privación de derechos)	Disputas entre particulares, empresas, organizaciones
Penas y multas	Compensación a la parte
Proceso público	Procedimiento privado

# Sistema de Justicia Penal

Sistemas de Derecho anglosajón: *cuentan con un llamado sistema contradictorio (adversarial) en el que las dos partes opuestas presentan sus argumentos ante un juez imparcial.*



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Sistemas de Derecho Civil: *cuentan con un sistema inquisitivo (inquisitorial) en el que el asunto se presenta ante un juez que es el que dirige el proceso a través de la fase de investigación y otro juez distinto ante el que se desarrolla la fase de enjuiciamiento.*

Salvo autorización expresa, los materiales  
 entregados a estudiantes por cualquier medio  
 durante la carrera sólo se podrán utilizar  
 para el estudio de la asignatura correspondiente  
 en la Universidad Complutense de Madrid.

# *Sistemas de Justicia Penal*

	<b>Contradictorio</b>	<b>Inquisitivo</b>
Juez	moderador	Investigación y control
Ministerio Fiscal	investigación	Investigación, interés público, representación
Víctima	parte	parte
Investigación	Partes y Ministerio Fiscal	Jueces y Ministerio Fiscal
Prueba	Fase investigación y juicio oral	Juicio oral
Jurado o Tribunal	Decisión Final	Sólo para algunos delitos
Resultado	veredicto	sentencia



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E  
M A D R I D

# *Fuentes del Derecho penal*

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
durante la carrera solo se podrán utilizar

# Fuentes del Derecho Penal

para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.

**Fuente jurídica o legal:** (incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)  
puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y/o la de propiedad intelectual y

*Elemento que otorga autoridad para una decisión judicial o que informa  
una decisión legal.*

Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

*Punto de origen del Derecho*

(Black's law dictionary)

# Fuentes del Derecho Penal

Sistemas romano-germanos o angloamericanos



U N I V E R S I D A D  
COMPLUTENSE  
M A D R I D

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Primarias o secundarias

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Nacionales, supranacionales o internacionales

Salvo autorización expresa, los materiales

entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera solo se podrán utilizar

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección

de datos de carácter personal de la UCM.

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos por correo electrónico a [ordenado@ucm.es](mailto:ordenado@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Normas nacionales

## 1) Constitución

a) Protege derechos fundamentales de los ciudadano fundamental (vida, libertad de expresión, asociación, conciencia, prensa, libertad ambulatoria)

b) Limitan el poder judicial y gubernamental

c) Regulan el procedimiento para aprobar la legislación relativa a la regulación y limitación de los derechos fundamentales.

# Fuentes del Derecho Penal

## **Art 9. CE Interdicción de la arbitrariedad**

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

## **Art 10. CE Protección de los derechos fundamentales**

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

# Fuentes del Derecho Penal

## Legislación secundaria: aprobada por los representantes de las cortes generales

### Art. 81:

1. *Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.*

2. *La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.*

# Fuentes del Derecho Penal

Precedente o jurisprudencia



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

No es fuente del derecho. Es criterio de interpretación de la ley

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

En sistemas anglosajones sí es fuente del Derecho.

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
durante la carrera sólo se podrán utilizar  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)  
quiere violar la Ley de protección  
de datos y/o la de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.  
Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avisanos en denunciacontenido@ucm.es  
o reportcontent@ucm.es

# Fuentes del Derecho Penal

## Legislación delegada o subordinada

- No se admite como Fuente del Derecho Penal
- En algunas áreas, la legislación describe elementos del delitos: norma penal en blanco (describe elementos del delito). Ejemplo: ¿Qué es subvertir el orden constitucional?

Ejemplos: normative mediambiental, regulación financiera, seguridad vial, blanqueo de capitales...

# Fuentes internacionales y supranacionales

Otras fuentes del Derecho Penal



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

a) Convenios y Tratados internacionales

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

b) Directivas de la UE

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
durante la carrera sólo se podrán utilizar  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)  
puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y/o de los derechos de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.  
Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en denunciacontenido@ucm.es  
o reportcontent@ucm.es

# Fuentes internacionales y supranacionales

Por qué necesitamos fuentes de esta naturaleza?

a) Para proteger bienes jurídicos individuales y supraindividuales

a) Para investigar y proteger delitos transnacionales y ejecutar Órdenes europeas de detención y entrega

# Derecho penal y tratados internacionales

## Art 96 CE

*1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.*

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

*2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.*

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
durante la carrera solo se podrán utilizar

# Fuentes del Derecho Penal

para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior  
(incluidos Tratados Internacionales, Convenios  
internacionales, UE Directivas y  
o servicios de Reglamentos  
compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y/o la de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en denunciacontenido@ucm.es  
o reportcontent@ucm.es

Leyes ordinarias...



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE

# *La norma jurídico penal*

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso no se deben utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

## *Concepto*

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

a) Norma jurídica entendida como mensaje prescriptivo que se expresa a través de enunciados (Mir Puig)

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

b) Enunciado legal que sirven de base de la norma primaria y la secundaria

# *Concepto*

**Normas contenidas en el Libro I del CP**

No son normas prescriptivas. No contienen ni delitos ni penas a imponer como consecuencia de la comisión de un ilícito penal

Son preceptos que determinan el alcance de los contenidos del Libro II y los principios generales que rigen su aplicación

# *Norma primaria y norma secundaria*

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avisanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Norma primaria:** dirigida al ciudadano. Enunciado del delito

Ejemplo: art. 138 CP: El que matare a otro

**Secundaria:** dirigida al juez. Contiene la penal

Ejemplo: art. 138 CP: será castigado con la pena de prisión de 10 a 15 años

La doctrina alemana distingue entre **norma de conducta** y *norma de sanción*

# *Estructura de las normas penales*

**Supuesto de hecho:** conducta (activa u omisiva) prohibida por la ley, cuya comisión da lugar a la imposición de la consecuencia jurídica

**Consecuencia jurídica:** pena o medida de seguridad impuesta por la comisión de la conducta prevista en el supuesto de hecho

**Ejemplo: art. 163. 1 CP.** “El particular que encerrare o detuviere a otro, privándole de su libertad (supuesto de hecho), será castigado con la pena de prisión de 4 a 6 años” (consecuencia jurídica).

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# ***Normas penales en blanco***

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

**Concepto:** precepto que no contiene todos los elementos en el supuesto de hecho. Ello obliga a acudir a otros preceptos (no penales) para su determinación. Definición

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

**Definición** de norma penal en blanco STC 128/1988 de 15 de junio (entre otras): “La norma impone taxativamente la consecuencia jurídica, pero cuyo supuesto de hecho no se encuentra expresamente previsto en ella, sino que requiere de un complemento previsto en otra norma; la norma penal se remite a otra norma de naturaleza no penal que se integra de este modo en la definición del delito o falta”.

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Ejemplo:** art. 332 CP: “*el que contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, corte, tale, recolecte, adquiera, posea o destruya especies protegidas de flora silvestre...pena de prisión de 6 meses a dos años*”.

**Fundamentación:** la remisión a otras normas se fundamenta en virtud de la autorización de la norma penal.

# *Normas penales en blanco*

**Discusión:** principio de legalidad y reserva de ley penal

**Requisitos** de la ley penal en blanco según TC (SSTC 120/1998, de 15 de junio, 101/2021 de 8 de mayo)

a) Contener el núcleo esencial de la prohibición

b) Satisfacer el principio de certeza

Se requiere la remisión expresa a normas extrapenales y justificada en virtud del bien jurídico protegido. Debe de tener pretensión de permanencia en el tiempo.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de comunicación se prohíben.

# ***Normas de valoración o de determinación***

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

Discusión sobre si las normas penales expresan ***juicios de valor*** o si son ***normas de determinación*** (mandato, determinación)

de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Normas penales primarias: se discute si reflejan o no valores cuando prescriben conductas (principio de lesividad de bienes jurídicos / principio de culpabilidad)

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Postura mayoritaria:** aunque contienen valores, las normas penales son imperativas

Normas penales secundarias: mandato



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E

*Ley penal en el tiempo*

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Cuestiones generales

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

La aplicación de la ley penal en el tiempo determina: puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

A) Ley aplicable y, por tanto, la realización o no de un tipo penal u otro, que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

B) Consecuencias derivadas de la aplicación de una u otra norma

# Cuestiones generales

La aplicación de la ley penal se rige por preceptos de naturaleza constitucional, penal y civil.



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

A ello hay que añadir disposiciones de carácter supranacional e internacional contenidas en Convenios y Tratados Internacionales firmados y ratificados por España.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso académico 2019-2020 para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

# CEDH y Principios constitucionales

**Art. 7.1. CEDH** Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el derecho nacional o internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida.

**Art. 9.3 CE:** La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la **irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

**Art. 25. 1 CE** Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

# Código Civil

## *Artículo 2*

- 1. Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa.*
- 2. Las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.*
- 3. Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.*

*Artículo 4.2 CC: Las leyes penales, las excepcionales y las de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.*

# Irretroactividad de la ley penal desfavorable

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de Internet sólo se pueden utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

La irretroactividad de la ley penal es consecuencia directa del *principio de legalidad y seguridad jurídica* consagrado en la CE y en otros instrumentos internacionales.

Los principios fundamentales del Derecho imponen a los Poderes Públicos la obligación de publicitar las normas penales para que el ciudadano las conozca y tenga la posibilidad de ajustar su comportamiento a las mismas.

La prohibición de irretroactividad se extiende a la tipificación de la conducta y a las penas y consecuencias jurídicas impuestas por la comisión de los hechos.

La ley penal será retroactiva cuando sea beneficiosa para el reo. Así lo ha conformado nuestro Tribunal Constitucional entre otras en sus SSTC 293/2006, de 10 de octubre y 196/1991, de 17 de octubre.

# Prescripción

**Definición:** es una institución que garantiza la seguridad jurídica del Ordenamiento jurídico penal y que limita, en base a ese principio, la facultad del Estado para perseguir los delitos y para exigir el cumplimiento de las consecuencias impuestas por su comisión.

Materiales de estudio  
Amparo Martínez Guerra  
Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho  
Universidad Complutense de Madrid

La principal consecuencia de la prescripción es la extinción de la responsabilidad penal (art. 130. 6º y 7º).

# Prescripción

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la C.E.S. UCM no se pueden utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

La prescripción se predica tanto de los delitos como de las consecuencias jurídicas a imponer (penas y medidas de seguridad)

**Prescripción del delito:** implica la imposibilidad de proceder por la comisión de los mismos, sin que sea posible llegar a obtener una sentencia condenatoria. El plazo de prescripción está directamente relacionado con la gravedad del ilícito: cuando más grave sea el comportamiento y, por tanto, más grave sea la pena a imponer, mayor será su plazo de prescripción.

**Prescripción de la pena:** se aplica a la sanción penal establecida tras la celebración de un proceso penal y su imposición en sentencia correspondiente.

# Prescripción del delito

## Art. 131: Prescripción de los delitos

### 1. Los delitos prescriben:

A los **veinte años**, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de quince o más años.

A los **quince**, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de diez años, o prisión por más de diez y menos de quince años.

A los **diez**, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de diez.

A los **cinco**, los demás delitos, **excepto** los **delitos leves** y los delitos de **injurias y calumnias**, que prescriben al año.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Prescripción del delito

2. Cuando la **pena** señalada por la ley fuere **compuesta**, se estará, para la aplicación de las reglas comprendidas en este artículo, a la que exija mayor tiempo para la prescripción.

3. Los delitos de lesa humanidad y de genocidio y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescribirán en ningún caso.

Tampoco prescribirán los delitos de terrorismo, si hubieren causado la muerte de una persona. (imprescriptibles)

4. En los supuestos de concurso de infracciones o de infracciones conexas, el plazo de prescripción será el que corresponda al delito más grave.

# Cómputo del plazo de prescripción del delito

## Art. 132.

1. Regla general: desde el día en que se comete la infracción punible.

Excepciones: delito continuado (desde que se comete última infracción), delito permanente (desde que cesa la situación ilícita) y los que exijan habitualidad (desde que cesó la conducta).

Víctima menor de 18 años:

-Delitos aborto no consentido, lesiones, libertad, integridad moral, intimidad propia imagen.... A contar desde el día en que cumpla 18 años o desde el del fallecimiento si falleciere antes.

-Delitos de tentativa de homicidio, lesiones arts. 149 y 150 CP, maltrato habitual (art. 173.2 CP), contra la libertad sexual y trata de seres humanos. A contar desde que la víctima alcance los 35 años o desde el del fallecimiento si falleciere antes.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Interrupción del plazo de prescripción

## 132.2 Interrupción. Queda sin efecto el tiempo transcurrido

1º Cuando el procedimiento se dirija contra el responsable del delito desde que al incoar la causa o con posterioridad, se dicte resolución judicial motivada en la que se atribuya la presunta comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de delito.

2º. Efectos de la presentación de denuncia o querrela ante órgano judicial suspende el plazo de prescripción por un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su presentación. Efectos retroactivos de la suspensión si se dicta resolución motivada atribuyendo la presunta participación en un hecho que pueda ser constitutivo de delito.

3º Persona contra la que se dirige el procedimiento debe de quedar suficientemente determinada en la resolución judicial (datos identificación).

4º Procedimientos cuya investigación sea asumida por la Fiscalía Europea (requisitos similares. Dirección del procedimiento mediante Decreto).

# Prescripción de las penas

## Art. 133 CP

1. Las penas impuestas por sentencia firme prescriben:

A los 30 años, las de prisión por más de 20 años.

A los 25 años, las de prisión de 15 o más años sin que excedan de 20.

A los 20, las de inhabilitación por más de 10 años y las de prisión por más de 10 y menos de 15.

A los 15, las de inhabilitación por más de seis años y que no excedan de 10, y las de prisión por más de cinco años y que no excedan de 10.

A los 10, las restantes penas graves.

A los cinco, las penas menos graves.

Al año, las penas leves.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Prescripción de la pena

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## Art. 133 CP

2. Las penas impuestas por los delitos de lesa humanidad y de genocidio y por los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescribirán en ningún caso.

Tampoco prescribirán las penas impuestas por delitos de terrorismo, si estos hubieren causado la muerte de una persona.

# Cómputo del plazo de prescripción de las penas

## 134 CP

1. Desde la fecha de la sentencia firme o desde el quebrantamiento de la condena si hubiera comenzado a cumplirse

2. Plazo quedará en suspenso:

a) Durante el plazo de suspensión de la pena

b) Durante el cumplimiento de otras penas si resulta aplicable el art. 75 CP



# Prescripción de las medidas de seguridad

## Art. 135 CP

1. A los 10 años, si son privativas de libertad > 3 años

A los 5 años, si son privativas de libertad = o < 3 años o tienen otro contenido.

2. Cómputo del plazo:

- Desde el día en que se queda firme la resolución en la que se impuso
- Si es de cumplimiento sucesivo, desde el día en que se empezó a cumplirse

3. Si su cumplimiento fuere posterior a la pena, el plazo empieza a cumplirse desde la extinción de la pena.

# Cancelación de los antecedentes delictivos

## Art. 136 CP

1. Condenados que han extinguido la responsabilidad penal tienen derecho a obtener, de oficio a instancia de parte, la cancelación de sus antecedentes si han transcurrido los siguientes plazos sin volver a delinquir
  - a) 6 meses para los delitos leves
  - b) 2 años para penas que no superen los 12 meses y para las impuestas por los delitos imprudentes
  - c) 3 años para las restantes penas menos graves inferiores a 3 años
  - d) 5 años para las restantes penas menos graves iguales o superiores a tres años.
  - e) 10 años para las penas graves
  
2. Cómputo: a partir del día siguiente en que queda extinguida la pena.

Si hay remisión condicional: si se cumple, el plazo se computa retrotrayéndolo al día en que se hubiere cumplido la pena en caso de no haber sido suspendida. Se toma como fecha para el cómputo, el día siguiente al del otorgamiento de la suspensión.

# Cancelación de los antecedentes delictivos

**136. 3 CP** Penas impuestas a personas jurídicas y consecuencias accesorias del art. 129 CP

**Regla general:** se cancelarán de acuerdo con las reglas generales previstas en art. 136.1 y 2 CP

**Excepción:** si la pena impuesta consiste en la disolución o en la prohibición definitiva de actividades. En estos casos se cancelarán las anotaciones transcurridos 50 años desde el día siguiente a la firmeza de la sentencia

# Cancelación de los antecedentes delictivos

**136.4 CP** Inscripciones penales en Registro Central de Penados y rebeldes no serán públicas

Emisión de certificaciones con limitaciones previstas en las leyes

Se librarán las solicitadas por jueces o tribunales, haciendo constar expresamente las canceladas.

5. En los casos en los que se cumplan los requisitos para la cancelación y ésta no se haya producido, el juez o tribunal, acreditadas tales circunstancias, lo tendrá en cuenta en los antecedentes.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Cancelación de las medidas de seguridad

## **Art. 137 CP Anotaciones de medidas de seguridad**

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o la publicación en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Serán canceladas una vez cumplida o prescrita la medida de seguridad que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Mientras tanto, sólo figurarán en las certificaciones que el Registro expida con destino a jueces o tribunales o autoridades administrativas, en los casos establecidos por la Ley.



# *Aplicación ley penal en el espacio*

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

# Aplicación territorial y extraterritorial de la ley penal

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,

avisanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## A) Aplicación territorial

Art. 23.1 LOPJ: principio de territorialidad

## B) Aplicación extraterritorial

Art. 23.2 LOPJ: principio de personalidad activa

Art. 23.3 LOPJ: principio de protección

Art. 23.4 LOPJ: principio de jurisdicción universal

# Principio de territorialidad

La ley penal es manifestación del *iuspuniendi* de los Estados soberano y por eso, como norma general se aplica en todo el territorio de lo país que la adopta.

Permite la persecución de los delitos cometidos en el territorio del Estado.

## Previsión:

**Art. 23.1 LOPJ:** En el orden penal corresponderá a la jurisdicción española el conocimiento de las causas por delitos y faltas cometidos en territorio español o cometidos a bordo de buques o aeronaves españoles, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales en los que España sea parte.

**Artículo 8.1 CC:** las leyes penales, las de policía y las de seguridad pública obligan a todos los que se hallen en territorio español.

**Art. 4 LOPJ:** La jurisdicción se extiende a todas las personas, a todas las materias y a todo el territorio español, en la forma establecida en la Constitución y en las leyes.

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
de comunicación a través de Internet  
pueden ser vulnerados por terceros.  
La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)  
puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y/o la de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.  
Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avisanos en denunciac@ucm.es  
o reportcontent@ucm.es

# Principio de territorialidad

¿Qué comprende el territorio español?

Península Ibérica, Islas Canarias, Islas Baleares, Islas Columbretas, Isla de Alborán, Islas Chafarinas, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera, Islas de Alhucemas, Isla de Perejil, Municipio de Llívia (Pirineos), suelo y subsuelo que se proyecta bajo el territorio español, aguas interiores que comprenden los ríos, lagunas, lagos, mar territorial (Convención de Derecho del Mar, hecha en Montego Bay, el 10 de diciembre)

El espacio aéreo español que se proyecta sobre el territorio español

# Principio de territorialidad

## Ley 10/1977, de 4 de enero sobre mar territorial

**Artículo 1** La soberanía del Estado español se extiende, fuera de su territorio y de sus aguas interiores, al mar territorial adyacente a sus costas, delimitado de conformidad con lo preceptuado en los artículos siguientes. Dicha soberanía se ejerce, de conformidad con el Derecho Internacional, sobre la columna de agua, el lecho, el subsuelo y los recursos de ese mar, así como el espacio aéreo suprayacente.

**Artículo 2** El límite interior del mar territorial viene determinado por la línea de la bajamar escorada y, en su caso, por las líneas de base rectas que sean establecidas por el Gobierno.

**Artículo 3** El límite exterior del mar territorial estará determinado por una línea trazada de modo que los puntos que la constituyen se encuentren a una distancia de doce millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4** Salvo mutuo acuerdo en contrario, el mar territorial no se extenderá, en relación con los países vecinos y con aquellos cuyas costas se encuentren frente a las españolas, más allá de una línea media determinada de forma tal que todos sus puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de cada uno de dichos países, trazadas de conformidad con el Derecho Internacional.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Principio de territorialidad

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

Son también territorio español: servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

Los buques, naves o aeronaves con pabellón, bandera o matrícula española o matriculados en España cuando se encuentren en alta mar. Cuando son propiedad del Estado también son considerados territorio si se encuentran el territorio otro Estado. Es lo que se conoce como *Estado del Pabellón*.

# Principio de territorialidad

Embajadas y delegaciones diplomáticas españolas no son puramente territorio nacional, aunque se apliquen las inmunidades personales o procesales necesarias y se requiera el permiso del Jefe de la Misión diplomática (*Convenio de Viena para las relaciones diplomáticas de 1961*), así lo establecen también, con respecto a las embajadas y consulados extranjeros en España los art. 559 y 560 *LECR*:

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

**Artículo 559.** *Para la entrada y registro en los edificios destinados a la habitación u oficina de los representantes de naciones extranjeras acreditadas cerca del Gobierno de España, les pedirá su venia el Juez, por medio de atento oficio, en el que les rogará que contesten en el término de doce horas.*

**Artículo 560.** *Si transcurriere este término sin haberlo hecho, o si denegare la venia, el Juez lo comunicará inmediatamente al Ministro de Gracia y Justicia empleando para ello el telégrafo, si lo hubiere. Entretanto que el Ministro no le comuniqué su resolución, se abstendrá de entrar y registrar en el edificio; pero adoptará las medidas de vigilancia a que se refiere el artículo 567.*

# Principio de personalidad activa

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

Permite la persecución de determinados delitos fuera de territorio nacional dada la nacionalidad del autor o la ha adquirido con posterioridad a la comisión del mismo.

puede vulnerar la normativa de protección

**Requisitos adicionales art. 23.2. LOPJ**

datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

- a) **Doble incriminación.** *Que el hecho sea punible en el lugar de ejecución, salvo que, en virtud de un Tratado internacional o de un acto normativo de una Organización internacional de la que España sea parte, no resulte necesario dicho requisito, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.*
- b) **Presentación de querrela.** *Que el agraviado o el Ministerio Fiscal interpongan querrela ante los Tribunales españoles. Este requisito se considerará cumplido en relación con los delitos competencia de la Fiscalía Europea cuando esta ejercite efectivamente su competencia.*
- c) **Non bis in idem.** *Que el delincuente no haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero, o, en este último caso, no haya cumplido la condena. Si sólo la hubiere cumplido en parte, se le tendrá en cuenta para rebajarle proporcionalmente la que le corresponda.*

# Principio de protección o real

Permite extender la aplicación de la ley penal española y, por tanto, perseguir a los Jueces y Tribunales españoles, a los delitos cometidos fuera de territorio nacional por extranjeros cuando atenten contra bienes jurídicos de especial relevancia.

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Normalmente se trata de delitos que atentan contra instituciones o autoridades españolas, pero también contra algunas prerrogativas propias y exclusivas del Estado.

No requiere doble incriminación de la conducta

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Principio de protección o real

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

**Art. 23.3 LOPJ** Conocerá la jurisdicción española de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional cuando sean susceptibles de tipificarse, según la ley penal española, como alguno de los siguientes delitos:

- a) De traición y contra la paz o la independencia del Estado.
- b) Contra el titular de la Corona, su Consorte, su Sucesor o el Regente.
- c) Rebelión y sedición.
- d) Falsificación de la firma o estampilla reales, del sello del Estado, de las firmas de los Ministros y de los sellos públicos u oficiales.
- e) Falsificación de moneda española y su expedición.
- f) Cualquier otra falsificación que perjudique directamente al crédito o intereses del Estado, e introducción o expedición de lo falsificado.
- g) Atentado contra autoridades o funcionarios públicos españoles.
- h) Los perpetrados en el ejercicio de sus funciones por funcionarios públicos españoles residentes en el extranjero y los delitos contra la Administración Pública española.
- i) Los relativos al control de cambios.

# *Principio de jurisdicción universal o universalidad*

**Definición:** Permite la aplicación extraterritorial de la ley penal y por tanto, la atribución de la jurisdicción a jueces y tribunales españoles para conocer de los delitos cometidos fuera del territorio español, por españoles o extranjeros por razón de la naturaleza del delito.

En su formulación clásica formulación sólo se tiene en cuenta la específica naturaleza del delito. En ocasiones, se conoce este principio como de justicia universal.

## **Características:**

a) Su origen se encuentra en el Derecho Internacional, concretamente en relación con delitos como la piratería marítima y el tráfico de esclavos. Tras la Primera Guerra Mundial y, especialmente a partir de 1945, se plantea la necesidad de extenderlo a otros ilícitos penales como los crímenes de guerra, genocidio y lesa humanidad.

b) Actualmente su aplicación se ha extendido a otros delitos transfronterizos como los delitos de terrorismo, la trata de seres humanos, los delitos de inmigración clandestina...

c) Evolución desde su incorporación a la LO 6/1985, de 1 de julio, su versión inicial (jurisdicción universal en 5 sentido puro). La reforma de la LO 1/2014, de 13 de marzo, incrementó el número de delitos perseguibles mediante jurisdicción universal e incluyó requisitos específicos para la persecución de cada delito, sin que pueda identificarse un patrón homogéneo.

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
electrónico, no podrán ser utilizados  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)

# *Principio de jurisdicción universal o universalidad*

**Delitos:** genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, torturas, desaparición forzada, terrorismo, tráfico de drogas, piratería, apoderamiento ilícito de naves, falsificación de productos médicos, violencia contra la mujer.... generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

Regulación *aut dedere aut iudicare*: Asimismo, la jurisdicción española será también competente para conocer de los delitos anteriores cometidos fuera del territorio nacional por ciudadanos extranjeros que se encontraran en España y cuya extradición hubiera sido denegada por las autoridades españolas, siempre que así lo imponga un Tratado vigente para España

# *Principio de jurisdicción universal o universalidad*

**Art. 23. 5 LOPJ.** No perseguibles cuando

a) **Existencia de procedimiento abierto en Tribunal Internacional:** *se haya iniciado un procedimiento para su investigación y enjuiciamiento en un Tribunal Internacional constituido conforme a los Tratados y Convenios en que España fuera parte.*

b) **Existencia de un procedimiento abierto por tribunales del Estado territorial o del sujeto activo:** *se haya iniciado un procedimiento para su investigación y enjuiciamiento en el Estado del lugar en que se hubieran cometido los hechos o en el Estado de nacionalidad de la persona a que se impute su comisión, siempre la persona no se halle en territorio español (principio de instancia) y se realice un proceso de verificación de las condiciones del procedimiento por el TS (art. 23.5 a) y b)).*

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Cláusula de perseguibilidad

## Art. 23.6. LOPJ

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Los delitos a los que se refieren los apartados 3 y 4 solamente serán perseguibles en España previa interposición de querrela por el agraviado o por el Ministerio Fiscal.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Limitación del ejercicio de la acción popular (STS 140/2018, de 20 diciembre).

# Cuadro resumen

Artículo	Denominación	Fundamento	Ejemplos
23.1 LOPJ	Principio de territorialidad	Soberanía del Estado para perseguir los delitos cometidos en su territorio	Delito contra el patrimonio (hurto) cometido por un español o extranjero en territorio nacional
23.2 LOPJ	Principio de personalidad activa	Soberanía del Estado para perseguir los delitos cometidos por ciudadanos españoles o que hubieran adquirido la nacionalidad española con posterioridad a la comisión del delito	Delito contra la libertad sexual cometido por un ciudadano español en Bulgaria si se cumplen los requisitos expresados*
23.3 LOPJ	Principio real o de protección	El interés del Estado en perseguir conductas que atentan con determinados bienes jurídicos de especial relevancia	Homicidio del Jefe del Estado español en México
23.4 LOPJ	Principio de Jurisdicción Universal	La naturaleza del delito	Delitos de lesa humanidad cometidos en Mali cuando concurren los requisitos expresados por el precepto tras las últimas reformas.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

## *La ley penal y personas físicas*

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Introducción

Ley penal se aplica



a) Personas físicas

b) Personas jurídicas (arts. 31 y 31 bis, ter, quáter, quinquies CP). Desde el año 2010 (LO 5/2010, de 22 de junio)

# Personas físicas

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso se prohíbe utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

**Convención sobre los Derechos del niño.** Art. 1. *“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

**Art. 12. CE** *“Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años”*.  
que no tenga la extensión [ucm.es](http://ucm.es),  
avisanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Art. 19 CP.** *“Los menores de dieciocho años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código. Cuando un menor de dicha edad cometa un hecho delictivo podrá ser responsable con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule la responsabilidad penal del menor”*.

# LORPM

## Artículo 1. Declaración general.

*1. Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.*

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

*2. Las personas a las que se aplique la presente Ley gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España.*

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la clase no se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# LORPM

## **Art. 3. Régimen aplicable a los menores de catorce años**

No se exigirá responsabilidad penal conforme a la LORPM a los menores de catorce años que cometan delito.

Se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

*“El Ministerio Fiscal remitirá a la entidad pública de protección de menores testimonio de los particulares que considere precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación, y dicha entidad habrá de promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero”.*

# Menores entre 18 y 21 años

**Art. 69 CP.**



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

*“Al mayor de dieciocho años y menor de veintiuno que cometa un hecho delictivo, podrán aplicársele las disposiciones de la ley que regule la responsabilidad penal del menor en los casos y con los requisitos que ésta disponga”.*

Universidad Complutense de Madrid

**\*\*Previsión derogada de facto**

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio

# Inmунidades Parlamentarias

para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

avisanos en [dennunciacontenido@ucm.es](mailto:dennunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## *Artículo 71 CE*

*1. Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.*

*2. Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.*

*3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.*

*4. Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras*

# Inmunities de Derecho Internacional

**Definición:** son inmunities de jurisdicción y que los Estados deben respetar en base al principio *par in parem non habet imperium*.

**Sujetos:** Jefes de Estado y Gobierno extranjero y otro tipo de personal diplomático, personal de misión diplomática, los representantes de los miembros en las reuniones convocadas por un organismo especializado en el ejercicio de sus funciones durante el viaje, la reunión y el regreso. Se les reconoce inmunidad contra la detención o el arresto y el embargo de su equipaje.

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

**Ejemplos:** *Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 18 de abril de 1961: “tales inmunities se conceden no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados”.* También las inmunities contenidas en la *Convención sobre inmunities y privilegios de los organismos especializados, celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947.*

**Importante:** las inmunities de jurisdicción se aplican y respetan entre Estados soberanos.

# Inmунidades de Derecho Internacional

Las inmunidades no son aplicables a delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra de los que conozca la Corte Penal Internacional.

Así lo establece el *Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional*

**Art. 27. Imprudencia del cargo oficial.**

1. El presente Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular, el cargo oficial de una persona sea Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso la eximirá de responsabilidad penal ni constituirá «per se» motivo para reducir la pena.

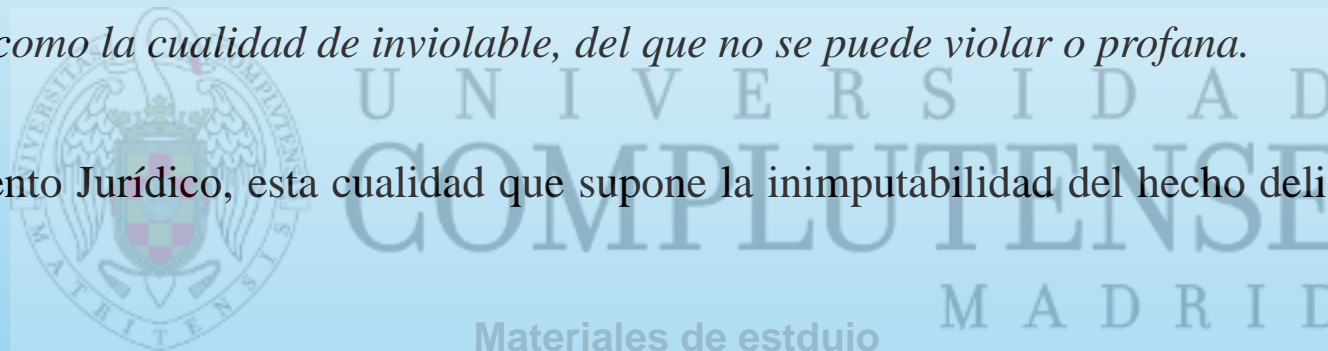
2. Las inmunidades y las normas de procedimientos especiales que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella

# Inviolabilidad

**Inviolabilidad RAE:** *como la cualidad de inviolable, del que no se puede violar o profana.*

En nuestro Ordenamiento Jurídico, esta cualidad que supone la inimputabilidad del hecho delictivo sólo es predicable del Rey.

## Art. 56.3 CE



Materiales de estudio  
Amparo Martínez Guerra

### Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

*1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.*

*2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.*

*3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65.2.*

# Inviolabilidad

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso no se utilizarán para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

La inviolabilidad es distinta de la inmunidad.

La inviolabilidad la ostenta el sólo Monarca mientras sea Jefe del Estado e impide la apertura de cualquier procedimiento judicial. La persona es, a efectos penales, inimputable.

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Por el contrario, la inmunidad implica un obstáculo procesal que imposibilita su enjuiciamiento mientras la persona ejerza las funciones o no se cuente con el consentimiento del Estado. Ello no significa que los Tribunales del Estado cuya nacionalidad ostenta el sujeto no puedan proceder por los delitos cometidos.



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E

# **Ley penal y persona jurídica**

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de la UCM solo podrán utilizarse para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

**Art. 31CP:**

**Sujetos:** administrador de hecho o derecho de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,

**Conducta:** actuar en nombre o en representación

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Se completan las circunstancias con las que reúna la entidad

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

**Art. 31 bis CP: en los supuestos previstos en el CP:**

Delitos cometidos en nombre o por cuenta y en beneficio directo o indirecto

a1) por representantes legales

a2) por individuos autorizados por ellas o metidos a facultades de control y organización

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

b) En el ejercicio cometidos en actividades sociales por los sometidos a autoridad con incumplimiento grave de deberes de supervisión

**Existencia del programa de cumplimiento:** exención (si concurren todas las circunstancias) o atenuación (si concurren parcialmente)

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

## Art.31bis. Requisitos del programa de cumplimiento:

Identificar actividades en cuyo ámbito se pueden cometer los delitos

Establecer protocolos y procedimientos que concreten el proceso de toma de decisiones por los órganos de la persona jurídica

Disponer de modelos de gestión financiera para la prevención de delitos

Imponer medidas de vigilancia y seguimiento del programa de cumplimiento

Existencia de modelo disciplinario que sancione el incumplimiento de las medidas

Verificaciones periódicas del modelo de cumplimiento y existencia de mecanismos de reforma

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

**Art. 31ter. Responsabilidad penal también cuando la persona física que realiza el delito no pueda ser individualizada**

La existencia de la persona física que ostente los cargos o desarrolle las funciones aludidas no excluye la responsabilidad penal de la persona jurídica

Si concurren ambas, la pena se modula atendiendo a ambas

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

**Art. 31 quáter. Atenuantes personas jurídicas (con posterioridad a la comisión del delito ya través de sus representantes legales)**

Confesar la infracción antes de que el procedimiento se dirija contra ella

Amparo Martínez Guerra

Colaboración con la investigación para aportar pruebas en cualquier momento del proceso

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Reparación o disminución del daño causado

Haber adoptado medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Art. 31 Quinquies: cláusula específica de no aplicación a las Administraciones Públicas:**

Estado

Administraciones Públicas territoriales e institucionales

Organismos reguladores

Agencias y Entidades públicas empresariales

Organizaciones internacionales de Derecho Público (y otras que ejerzan potestades públicas o de soberanía o administrativas)

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

- Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés general
- Se les podrán aplicar multas (art.33a) e intervención para salvaguardar los derechos de los trabajadores (art.33g))
- Excepción: si se aprecia que se trata de forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes para eludir la responsabilidad penal

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o publicación en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

- Art. 66 bis CP:** penas impuestas a personas jurídicas:
- Necesidad de prevenir la continuidad delictiva
  - Afectación a los trabajadores
  - Estructura-puesto de la persona en la organización
  - \*\*Límite de lo que correspondería imponer a la persona física

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

Criterios de aplicación de las penas:

- Utilización instrumental

- Circunstancias de reincidencia



# **Bloque II. Teoría jurídica de las penas y de las demás consecuencias del delito**

## **Contenido**

**Teoría jurídica de la pena: concepto, función y límites**

**Sistema de penas: clasificación, contenido y duración**

**Reglas para la aplicación de las penas privativas de libertad y libertad condicional**

**Ejecución de las penas privativas de libertad. Sistema, régimen y tratamiento penitenciario**

**Medidas de seguridad**

**Responsabilidad civil derivada de delito**

**Consecuencias accesorias**

**Extinción de la responsabilidad penal**

**Sistema de sanciones penales aplicables a personas jurídicas**



**Teoría general de la pena: concepto función y límites**

Universitat de Complutense  
M A D R I D  
Materiales de estudio  
Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

# Concepto

Respuesta jurídica que el sistema determina e impone ante la comisión de un hecho tipificado como delito

No es la única reacción prevista en los sistemas penales, ya que la mayoría de ellos prevén otras como las medidas de seguridad

# Fines de la pena

**Retribución:** los condenados deben recibir un castigo justo por la comisión del delito.

Antiguamente: *Ojo por ojo, diente por diente* (Código de Hammurabi 1792-1759 BC)

Sociedades modernas: retribuciones parte del castigo que está guiada o informada por otros fines de la pena y fuertemente influenciada por principios humanitarios.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Fines de la pena

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

(incluida la divulgación en redes sociales

**2.Prevenición:** el castigo por la comisión de delitos manda un mensaje amenazador a la sociedad buscando evitan la comisión de delitos

de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

**General:** centrada en la sociedad en general o en potencial es autores de delitos

**Especial:** centrada en el autor concreto del delito

Si encuentras este material en otro sitio web extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

\*Efecto de prevención, concretamente, del general, depende del tipo de delito (delitos contra las personas como homicidio, asesinato, malos tratos, delitos de naturaleza económica), de la sanción, de la persona, del funcionamiento del sistema judicial y de la probabilidad de ser castigado.

# Fines de la pena

**3.Rehabilitación-educacion:** en algunos ordenamientos jurídicos se llama también corrección y reforma.

**Propósito:** cambiar el comportamiento del autor del delito para reintegrarlo en la sociedad, evitando la repetición de delitos en el futuro.

Ejemplos: programas educativos, medidas terapéuticas, tratamientos médicos...

# Fines de la pena

**4. Restitución:** autores del delito deben satisfacer, fundamentalmente a través del pago de una cantidad de dinero, a la víctima, y al Estado en algunos casos:

## Objetivos

Compensar a las víctimas por el daño sufrido (responsabilidad civil)

Compensar a la sociedad por haber vulnerado las normas (en algunos delitos se prevé la posibilidad de imponer penas privativas de libertad y/o penas pecuniarias)

# Fines de la pena

**5.Reparación:** reparación o justicia reparatoria

Agresor y víctima o familiares son confrontados para darles la oportunidad de hablar y expresar el dolor causado y sufrido.

En un mecanismo que se utiliza en el Derecho penal internacional y que, con sus particularidades se ha ido extendiendo a delitos comunes (Vid.Bloque IV Guía Docente)

# Fines de la pena

Ejemplo de justicia restaurativa en el Derecho penal internacional

Gacaca Justice – Rwanda (15:01 min), October 2009, Bengt Nilsson,  
Distributed by Journeyman Pictures

Gacaca courts en Ruanda se han convertido en un modelo a seguir en el  
objetivo de conseguir una sociedad pacífica

<http://www.youtube.com/watch?v=LiDea-PNoyw>

# Fines de la pena

## 6. Incapacitación:

**Objetivo:** hacer al infractor, autor del delito, incapaz de cometer otro delito.

**Tipo de delincuente:** reincidente o habitual

**Medidas:** prisión perpetua, de por vida, penas de prisión elevadas

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

# Tipos de penas. Ejemplos

1. Pena de muerte

2. Pena privativa de libertad

3. Penas pecuniarias por delitos leves (€€€)

4. Arresto domiciliario

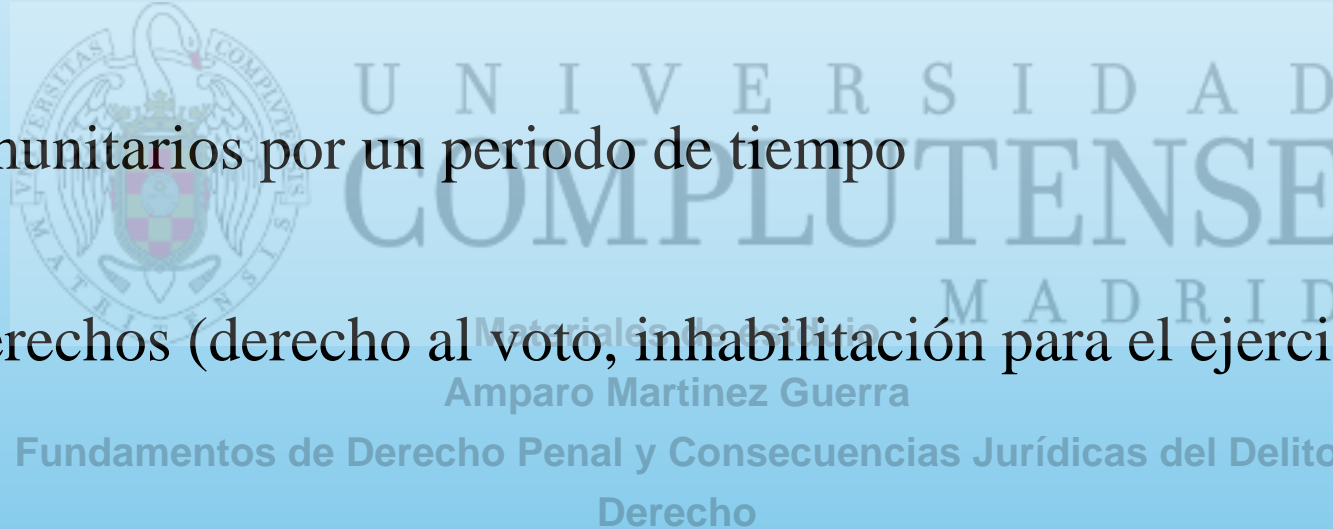
# Tipos de penas. Ejemplos

5. Servicios comunitarios por un periodo de tiempo

6. Pérdida de derechos (derecho al voto, inhabilitación para el ejercicio para cargo público)

7. Suspensión de la condena

Otros



Universidad Complutense de Madrid


Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
no pueden ser reproducidos, copiados, utilizados  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
o servicios de compartición en Internet)  
puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y generar responsabilidad de la persona infractora.

# La pena de muerte en el mundo

Mapa interactivo de pena de muerte en el Mundo. Mapa Interactivo

Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en denunciacontenido@ucm.es

<https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-externa/derechos-humanos/pena-de-muerte/la-pena-de-muerte-en-el-mundo-mapa-interactivo/>



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

# Sistema de penas. Clasificación, contenido y duración

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

# Clasificación

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la estancia en la UCM no se utilizarán para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

En función de la **gravedad** (naturaleza + duración)

a) **Graves** (art. 33.2 CP): PPR, prisión > 5 años, inhabilitación absoluta, suspensión cargo público > 5 años, privación derecho conducción vehículos a motor > 8 años...

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

b) **Menos graves** (art. 33.3 CP): privación de libertad de 3 meses a 5 años, suspensión empleo o cargo público hasta 5 años...

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

c) **Leves** (art. 33.4 CP): privación de conducción de 3 meses a 1 año, inhabilitación especial comercio o profesión de 3 meses a 1 año...

**Art. 33. 7 CP** Las penas aplicables a las personas jurídicas **siempre** tendrán la consideración de **graves**

# Clasificación

En función de su **contenido** (art. 32 CP)

- a) Privativas de libertad (art. 35 CP): prisión permanente revisable, prisión, localización permanente y responsabilidad subsidiaria por impago de multa
- b) Privativas de derechos (art.39 CP)
- c) Multa (art.50 CP)

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la clase no se pueden utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Clasificación

Privativas de libertad	Privativas de derechos (art. 42 CP)	Multa (arts. 50-52 CP)
Prisión permanente revisable (art. 36 CP)	Inhabilitación absoluta (art. 40 CP)	Sistema general: días multa, salvo que el CP establezca otra cosa
Pena privativa de libertad	Inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria y otras actividades sean o no retribuidas (art. 45 CP), patria potestad,	Extensión para personas físicas: mínimo 10 días máxima 2 años; cuota diaria mínima 2 €máx 400€
Localización permanente (art. 37 CP)	guarda, tutela, curatela (art. 46 CP), tenencia de animales, derecho al sufragio pasivo (art. 44 CP) o cualquier otro (art. CP), TBC (art. 49), prohibición conducción vehículos a motor y porte de armas (art. 47 CP), prohibición residir o acudir a determinados lugares, aprox víctima, comunicarse víctima (art. 48 CP)...	Extensión personas jurídicas: máximo 5 años; cuota diaria mínima 30€máx 5.000€
Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa		

# Clasificación

a) Penas principales: las señaladas en el tipo penal correspondiente para el delito

-Simples (art. 138 CP)

-Compuestas (art. 343 CP)

-Alternativas (art. 154 CP)

b) Penas accesorias: acceden a la principal y duran lo que dure la principal

# Clasificación

## Penas accesorias

**Art. 54.** Las penas de inhabilitación son accesorias en los casos en los que, no imponiéndolas especialmente, la Ley declare que otras penas las llevan consigo.

que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Art. 55.** Prisión > 10 años lleva como accesoria la inhabilitación abs durante el tiempo que dure la condena, salvo que esté prevista como principal. El juez podrá imponer también la inhab especial para el ejercicio de patria potestad, tutela, curatela, guarda y acogimiento cuando los delitos cometidos tuvieren relación directa con estos derechos.

# Clasificación

## Penas accesorias

**Art. 56** Penas prisión < 10 años, atendiendo a la gravedad del delito:

Suspensión de empleo o cargo público

Inhabilitación especial sufragio pasivo, oficio, industria, comercio, acogimiento, privación patria potestad

**Art. 57 CP.** Homicidio, aborto, lesiones, libertad, torturas, integridad moral, trata, delitos sexuales, imagen, inviolabilidad, orden socioeconómico, podrán imponer medidas previstas en art. 48 CP.



Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

# Reglas para la aplicación de las penas

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Determinación e imposición de la pena. Reglas generales

Las reglas generales para la determinación de la pena se establecen en los artículos 61 y ss. del CP.

En estos preceptos, el Legislador penal establece los parámetros que rigen la labor de los operadores jurídicos a la hora de determinar las penas.

TC y TS han señalado la importancia de la determinación de la pena como exigencia del principio de motivación de las sentencias (STS de 9 de octubre de 2003). El fallo debe motivar todos y cada uno de los extremos y explicar las consideraciones objetivas y subjetivas que el Juez o Tribunal haya tenido en cuenta para imponerlas (STS de 27 de septiembre de 2002).

# Determinación de la pena en abstracto

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de copartición en internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

La pena en abstracto es la determinada por Código Penal para el delito concreto.

Ejemplos: pena en abstracto para delito de **Encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,**

**Homicidio del art. 138CP: 10 a 15 años privativa libertad**  
**avísanos en denunciacontenido@ucm.es**  
**o reportcontent@ucm.es**

**Inducción al suicidio (art. 142.CP) es de 4 a 8 años privativa libertad**

**Allanamiento de morada sin violencia ni intimidación (art. 202.1 CP) de 6 meses a 2 años privativa libertad**

# Determinación de la pena en concreto

La pena exacta establecida por el Tribunal sentenciador atendiendo a las reglas generales de imposición de las penas, tras la evaluación de las circunstancias personales del autor, la víctima y otras que el CP permita tener en cuenta.

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

La imposición de la pena concreta debe acompañarse de la motivación necesaria exigida constitucionalmente.

# Reglas generales para la aplicación de las penas

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

El primer elemento necesario para estudiar el proceso de aplicación de la pena es la identificación del tipo penal cometido. Ello vendrá determinado por la realización de los elementos del tipo. Por ejemplo, el que causare la muerte de otro, será condenado a la pena de 10 a 15 años como reo de un delito de homicidio. Estamos, por tanto, ante un posible delito de homicidio del art. 138 CP.

que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

En segundo lugar, es preciso determinar el grado de responsabilidad del sujeto, ya que como establece el art. 61 CP, el marco penal o pena en abstracto que nos proporciona el CP es la establecida para el autor del delito.

# Reglas generales para la aplicación de las penas

Llegados a este punto, no debemos olvidar que inductores y cooperadores necesarios recibirán la misma pena que el autor:

*Art. 61. Cuando la Ley establece una pena, se entiende que la impone a los autores de la infracción consumada*

*Art. 27. Son responsables criminalmente de los delitos los autores y los cómplices*

*Art. 28. Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento.*

*También serán considerados autores:*

*a) Los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlo.*

*b) Los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado.*

# Reglas generales para la aplicación de las penas

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

o servicios de compartición en internet) puede vulnerar la normativa de protección de la ley / la ley de la propiedad intelectual. Así lo establece el art 62 CP: *A los autores de tentativa de delito se les impondrá la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la Ley para el delito consumado, en la extensión que se estime adecuada, atendiendo al peligro inherente al intento y al grado de ejecución alcanzado*

generar responsabilidad de la persona infractora. Si encuentras este material en otro sitio web, avísanos en denunciacontenido@ucm.es o reportcontent@ucm.es

Tentativa del cómplice: se aplicará la pena inferior en grado a la establecida para el autor del mismo (autor del delito consumado). Por lo tanto, la pena que siempre se ofrecerá como referencia es la del autor del delito consumado y, a partir de ahí, se establecerán las penas del resto de partícipes en el delito y también la del propio autor cuando estemos ante una tentativa. La única excepción que se prevé a esta regla es que el propio CP castigue específicamente la tentativa y la complicidad

## **Art. 63**

*A los cómplices de un delito consumado o intentado se les impondrá la pena inferior en grado a la fijada por la Ley para los autores del mismo delito.*

## **Art. 64 (excepción)**

*Las reglas anteriores no serán de aplicación en los casos en que la tentativa y la complicidad se hallen especialmente penadas por la Ley*

# Reglas generales para la aplicación de las penas

## Ejemplo:



**Supuesto 1:** El autor de un delito consumado de homicidio tiene una pena abstracta señalada de 10 a 15 años de prisión. El cómplice de ese mismo delito tendrá señalada una pena inferior en grado a la del autor. Es decir, la inferior en grado a 10 a 15 años de prisión.

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

**Supuesto 2:** El autor de un delito intentado de homicidio tiene una pena abstracta señalada inferior a la establecida para el delito consumado (10 a 15 años de prisión). El cómplice de ese mismo delito tendrá una pena señalada una pena inferior en grado a la del autor, no la inferior en grado señalada por el CP.

# Reglas de valoración de agravantes y atenuantes

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

Los artículos 65 y ss. CP. Las reglas van dirigidas a los operadores jurídicos y, para aplicarlas, se tomará como referencia los marcos penales o pena en abstracto establecida por el precepto concreto del CP.

Como reglas generales podemos destacar las siguientes cuando nos encontramos ante más de un posible sujeto responsable:

- a) Atenuantes y agravantes de naturaleza personal sólo serán tenidas en cuenta en quien concurren (parentesco, motivos raciales...)
- b) Las que consistan en la ejecución del hecho (materiales) sólo serán tenidas en cuenta para aquéllos que hayan tenido conocimiento de las mismas el momento en el que realizan su aportación al hecho
- c) Si inductor y cooperador necesario no reúnen las cualidades esenciales que se requieren al autor, el Tribunal, potestativamente puede imponer la pena inferior en grado. Es importante resaltar que sólo se prevé para inductores o cooperadores necesarios y que además la medida es potestativa.

# Reglas de valoración de agravantes y atenuantes

## Art. 65

*1. Las circunstancias agravantes o atenuantes que consistan en cualquier causa de naturaleza personal agravarán o atenuarán la responsabilidad sólo de aquéllos en quienes concurran.*

*2. Las que consistan en la ejecución material del hecho o en los medios empleados para realizarla, servirán únicamente para agravar o atenuar la responsabilidad de los que hayan tenido conocimiento de ellas en el momento de la acción o de su cooperación para el delito.*

*3. Cuando en el inductor o en el cooperador necesario no concurran las condiciones, cualidades o relaciones personales que fundamentan la culpabilidad del autor, los jueces o tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a la señalada por la ley para la infracción de que se trate.*

# Valoración de atenuantes y agravantes en delitos dolosos

El Legislador penal español establece, en el art. 66 CP, una serie de reglas para valorar las agravantes y/o atenuantes que pueden existir en la comisión de delitos dolosos. Estas reglas serán por tanto de obligada observación por los Jueces y Tribunales cuando nos encontremos ante delitos dolosos.

## Con atenuantes:

Si existe sólo una, la pena se impondrá en la mitad inferior. Si existen dos o una muy cualificada y no concurren agravantes, se puede aplicar la pena inferior en 1 a 2 grados según los casos

## Con agravantes:

Si existe sólo una o dos, la pena se impondrá en su mitad superior. Si existen dos más agravantes y no concurre atenuante, podrán aplicarse la pena superior en grado en su mitad inferior

**Con agravante de reincidencia:** (condena ejecutoria de al menos tres delitos contenidos en el mismo título del CP): potestativamente, se puede aplicar la pena superior en grado

# Valoración de atenuantes y agravantes en delitos dolosos

**Sin agravantes ni atenuantes:** En la extensión que se estime adecuada teniendo en cuenta las circunstancias personales del autor y la gravedad del hecho

**Con agravantes y atenuantes:** se compensan unas y otras y se aplica la pena en la mitad superior o inferior según el fundamento que prevalezca.

**Regla para cuando se establezca pena inferior en más de un grado:** los Jueces pueden aplicar la pena en toda su extensión

**Regla para delitos leves e imprudentes:** no existe necesidad de seguir las reglas anteriores y, por tanto, los jueces pueden establecer la extensión concreta según su arbitrio

# Reglas de aplicación de las agravantes y atenuantes en casos de responsabilidad de personas jurídicas

## Art. 66 bis CP

La aplicación de las agravantes o atenuantes a persona jurídica se debe regir por las mismas reglas establecidas para las personas físicas con las particularidades siguientes:

La reincidencia será tenida en cuenta a la hora de aplicar otras medidas contenidas en el art. 33. 7 CP (multas, disoluciones, inhabilitaciones, clausuras de locales de carácter temporal o permanente, intervención judicial, suspensión de actividades)

Además, cuando se impongan estas consecuencias, vendrán limitadas en el tiempo por la señalada para las personas físicas y deberán adoptarse valorando una serie de circunstancias que afectan a terceros (por ejemplo, trabajadores)

Cuando las sanciones del art. 33.7 CP se impongan por un tiempo superior a 2 años, se exige que exista condena ejecutoria por delitos cometidos en el mismo título o que la persona jurídica se utilice de manera instrumental para cometer delitos

# Circunstancias agravantes o atenuantes tenidas en cuenta al sancionar la infracción

Si las circunstancias agravantes o atenuantes se han tenido en cuenta para sancionar la infracción, es decir, si están contenidas en el tipo como conducta básica y/o agravada. Así lo establece el art. 67 CP:

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

*“Las reglas del artículo anterior no se aplicarán a las circunstancias agravantes o atenuantes que la Ley haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes al delito que sin la concurrencia de ellas no podría cometerse”*

# Falta concurrencia de todos los elementos art. 21 CP

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera solo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

Aplicación de las atenuantes cuando estemos ante la falta de concurrencia de todos los requisitos de las eximentes

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

## **Art. 68**

que no tenga la extensión ucm.es, avisarnos en denunciacontenido@ucm.es o reportcontent@ucm.es

*En los casos previstos en la circunstancia primera del artículo 21, los jueces o tribunales impondrán la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la ley, atendidos el número y la entidad de los requisitos que falten o concurran, y las circunstancias personales de su autor, sin perjuicio de la aplicación del artículo 66 del presente Código.*

# Penas superiores e inferiores en grado

Los arts. 70 y ss. del CP establecen las reglas para fijar las penas superiores e inferiores en grado, así como para calcular su mitad superior e inferior:

**a) Superior en grado (art. 70.1.1ªCP):** se construye tomando el extremo superior de la pena y sumándole su mitad. El extremo superior de la pena incrementado en un día o día multa será su límite mínimo y el resultante su límite máximo.

Veamos un ejemplo: para construir la pena superior en grado de un delito de homicidio castigado con la pena de 10 a 15 años, tomamos 15 años, los dividimos entre dos y sumamos el resultado a 15. El resultante es el siguiente:

**Ejemplo. Pena de homicidio: de 10 a 15 años**

Mitad superior: 12 años y 6 meses

Mitad inferior: 12 años, 6 meses y un día a 15 años

Pena de homicidio superior en grado: de 15 a 22 años y 6 meses

Límite máximo de la superior en grado: 22 años y 6 meses

Límite mínimo de la superior en grado: 15 años y 1 día

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

# Penas superiores e inferiores en grado

b) **Penas inferiores en grado (art. 70.1.2º CP):** se construye tomando el extremo inferior de la pena y restándole la mitad. El límite máximo de la pena inferior en grado será el mínimo de la pena señalada por la ley para el delito de que se trate, reducido en un día o en un día multa.

**Ejemplo. Pena de homicidio: de 10 a 15 años**

Pena de homicidio inferior en grado: de 5 a 10 años

Límite máximo de la inferior en grado: 9 años, 11 meses y 29 días

Límite mínimo de la inferior en grado: 5 años

# Límites establecidos por el CP

	Pena	Límite	
Prisión		30 años	
Inhabilitación especial o absoluta		8 años	
Prohibición del derecho conducción vehículos		15 años	
Prohibición del derecho porte y uso armas		20 años	
Prohibición del derecho a residir o acudir a lugares		20 años	
Prohibición aproximación a la víctima u otras personas		20 años	
Prohibición comunicación con la víctima u otras personas		20 años	
Multa		30 meses	

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Prisión permanente revisable

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

La LO 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del CP introdujo como novedad para algunos delitos la prisión permanente revisable, que requiere, para la primera revisión, el cumplimiento íntegro de 25 ó 30 años según los casos

que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

La pena inferior en grado de la prisión perpetua revisable es la pena de 20 a 30 años (art. 70.4 CP).

# Límites de las penas inferiores en grado

## Art. 71

1. *En la determinación de la pena inferior en grado, los jueces o tribunales no quedarán limitados por las cuantías mínimas señaladas en la ley a cada clase de pena, sino que podrán reducirlas en la forma que resulte de la aplicación de la regla correspondiente.*

2. *No obstante, cuando por aplicación de las reglas anteriores proceda imponer una pena de prisión inferior a tres meses, ésta será en todo caso sustituida por multa, trabajos en beneficio de la comunidad, o localización permanente, aunque la ley no prevea estas penas para el delito de que se trate, sustituyéndose cada día de prisión por dos cuotas de multa o por una jornada de trabajo o por un día de localización permanente.*

**Obligación:** motivación en la sentencia de la aplicación del grado y extensión de la pena impuesta

## Art. 72

*Los jueces o tribunales, en la aplicación de la pena, con arreglo a las normas contenidas en este capítulo, razonarán en la sentencia el grado y extensión concreta de la impuesta.*

# Reglas especiales para la determinación de la pena. Concursos de delitos

## Concepto:

a) Un comportamiento puede ser susceptible de ser calificado conforme a varios preceptos penales (concurso de normas): se resuelven conforme a los criterios de aplicación de la ley penal establecidos en el art. 8 CP (especialidad, subsidiariedad, alternatividad, gravedad).

b) Diversos comportamientos pueden ser calificados conforme a distintos tipos penales (concurso real). Junto a ello, encontramos también la posibilidad de que un mismo comportamiento pueda ser calificado como medio para cometer otros (concurso medial): se resuelven conforme a las reglas contenidas en los arts. 73 y ss.

# Reglas especiales para la determinación de la pena. Concursos de delitos

**Concurso real:** la regla general del concurso real es la imposición de todas las penas correspondientes a los ilícitos cometidos para su cumplimiento simultáneo:

## Art. 73

*Al responsable de dos o más delitos o faltas se le impondrán todas las penas correspondientes a las diversas infracciones para su cumplimiento simultáneo, si fuera posible, por la naturaleza y efectos de las mismas.*

Sin embargo, existe una excepción que es el llamado “*delito continuado*”. En estos casos, el autor infringe el mismo o varios preceptos legales de semejante naturaleza en ejecución de un plan preconcebido. El Legislador permite, en estos casos, imponer la pena del delito más grave en su mitad superior e incluso, en la mitad inferior de la superior en grado, e incluso en dos grados si se trata de infracciones contra el patrimonio si el hecho reviste notoriedad y existe una generalidad de perjudicados. La excepción a esta regla son los bienes eminentemente personales salvo las que atenten contra el honor y la libertad e indemnidad sexual.

# Reglas especiales para la determinación de la pena. Concursos de delitos

## Delito continuado

### Art. 74

- 1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el que, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que ofendan a uno o varios sujetos e infrinjan el mismo precepto penal o preceptos de igual o semejante naturaleza, será castigado como autor de un delito o falta continuados con la pena señalada para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior, pudiendo llegar hasta la mitad inferior de la pena superior en grado.*
- 2. Si se tratare de infracciones contra el patrimonio, se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado. En estas infracciones el Juez o Tribunal impondrá, motivadamente, la pena superior en uno o dos grados, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad y hubiere perjudicado a una generalidad de personas.*
- 3. Quedan exceptuadas de lo establecido en los apartados anteriores las ofensas a bienes eminentemente personales, salvo las constitutivas de infracciones contra el honor y la libertad e indemnidad sexuales que afecten al mismo sujeto pasivo. En estos casos, se atenderá a la naturaleza del hecho y del precepto infringido para aplicar o no la continuidad delictiva.*

# Concurso medial

**\*\*Circular 4/2015, sobre la interpretación de la nueva regla penológica prevista para el concurso medial de delitos.**

**Limitaciones: se aplicarán** si las limitaciones establecidas en el art. 76.1 CP tienen como resultado que la pena a cumplir es inferior a la suma de todas las impuestas.

Amparo Martínez Guerra

En ese caso, el Juez podrá acordar que los beneficios penitenciarios, permisos de salida, clasificación en tercer grado y cómputo para la libertad **condicional se refieran a la totalidad de las penas**. Existen también reglas específicas cuando se trate de grupos u organizaciones terroristas:

Podrá acceder al tercer grado penitenciario cuando le quede por cumplir una quinta parte de la condena

Podrá acceder a la libertad condicional, cuando le quede una octava parte del límite máximo del cumplimiento de la condena

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Imposición de penas accesorias

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

## Art. 79

*Siempre que los Jueces o Tribunales impongan una pena que lleve consigo otras accesorias condenarán también expresamente al reo a estas últimas.*

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## Penas accesorias en arts. 54 a 57 CP



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E  
M A D R I D

*Alternativas a la ejecución de las penas  
privativas de libertad y libertad condicional (I)*

Amparo Martínez Guerra

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

## *Cuestiones Generales*

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

a) Suspensión de las penas: arts. 80-87 CP

b) Sustitución de las penas: art. 89 CP

c) Libertad condicional: art. 90-94 CP

# Suspensión de las penas

Presupuesto de la suspensión:

- a) No es necesaria para la evitación de nuevos delitos
- b) Circunstancias personales (peligrosidad criminal del sujeto)
- c) Antecedentes
- d) Conducta posterior al hecho delictivo
- e) Esfuerzos para reparar el daño causado
- f) Circunstancias familiares y sociales

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Suspensión de las penas

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

**Art. 80 CP** Podrán suspenderse las penas privativas de libertad no > 2 a dos años:

que vulnere la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

1. Delincuente primario
2. No antecedentes penales
3. Pena o suma de penas no superen los dos años (no incluye la sustitutiva por impago de multa)
4. Satisfacción de responsabilidades civiles y realización efectiva del decomiso, salvo que, oído el MF, el juez declare la imposibilidad de hacer frente a las mismas. Se entiende cumplido cuando el condenado asuma el compromiso de pagar y de facilitar el decomiso. El juez podrá solicitar garantías.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

# Suspensión de las penas

**Art. 80. 3 CP.** Puede procederse a la suspensión sin que concurren 1 y 2 siempre que haya circunstancias absolutamente excepcionales: suspensión está condicionada a la reparación del daño causado atendiendo a la capacidad económica del sujeto

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

**Art. 80. 4 CP.** Se podrá, sin sujeción a requisito alguno, en casos de enfermedad muy grave con padecimientos incurable, salvo que en ese momento ya tuviera una pena suspendida por las mismas razones (art. 80.4 CP)

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Suspensión de las penas

**Art. 80.5 CP. Régimen excepcional:** La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. Se podrán suspender las penas privativas de libertad no superiores no > a 5 años por causas de adicción a sustancias art. 20. 2º CP. Es necesario que se certifique la deshabitación o el sometimiento a tratamiento a la hora de solicitar la suspensión.

Suspensión estará condicionada a que no se abandone el tratamiento. Las recaídas no se considerarán abandono si no suponen un abandono definitivo del mismo.

**Art. 80.6 CP Delitos perseguidos a instancia de parte**

El Juez o tribunal oirá a la parte antes de decidir sobre la suspensión

# Plazo de suspensión de las penas

## Art. 81 CP

Penas < 2 años: plazo de suspensión de 2 a 5 años

Penas leves: plazo de suspensión de 3 meses a 1 año

El periodo lo fijará el juez, atendidos los criterios expresados en el art. 80. 1 CP (circunstancias personales del autor, conducta posterior al hecho, los esfuerzos para la reparación del daño, circunstancias familiares...)

Plazo de suspensión de 3 a 5 años: si se trata de una suspensión de pena de hasta 5 años por circunstancia excepcional (adición art. 20.2º CP).

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión .uclm.es, avísanos en [mananaracontent@uclm.es](mailto:mananaracontent@uclm.es)

o [reportcontent@uclm.es](mailto:reportcontent@uclm.es)

## Art. 82 CP

1. Siempre que sea posible, la suspensión de la pena se resolverá en sentencia. En los demás casos, se resolverá a la mayor urgencia posible en sentencia firme y con la audiencia de las partes.

2. Cómputo plazo suspensión. Desde la fecha de la resolución que se acuerda. Si se acuerda en sentencia, el plazo empieza a contar desde que ésta deviene firme.

No se computará para el plazo de la suspensión aquél durante el cual el penado hubiera permanecido en rebeldía.

# Suspensión de la pena. Condicionamiento

**Art. 83 CP** Al cumplimiento de deberes o de obligaciones. Potestad del juez:

**Razón de ser:** que su cumplimiento resulte necesario para la evitación del peligro de nuevos delitos.

**Límites:** los deberes y obligaciones no pueden resultar ni excesivos ni proporcionados

# Suspensión de la pena. Condicionamiento

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de este canal no se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

**Art. 83 CP** Al cumplimiento de deberes o de obligaciones. Potestad del juez:

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

1. Prohibición de acercarse a la víctima, familiares, lugares de residencia, de trabajo, lugares frecuentados por éstas, imposibilidad de comunicarse con ellas.. La medida será comunicada a las víctimas

que no tenga la extensión ucm.es,

2. Prohibición de establecer contactos con personas determinadas o miembros de grupos cuando existan indicios de riesgo de comisión de nuevos delitos

3. Fijación de residencia en lugar determinado o de abandonarla

1. Prohibición de residir en determinados lugares o de acudir a ellos

# Suspensión de la pena. Condicionamiento

**Art. 83 CP** Al cumplimiento de deberes o de obligaciones. Potestad del juez:

5. Comparecencia personal periódica ante el juez, autoridad policial o servicio de la administración que se designe para informar de las actividades realizadas

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

6. Participación en programas formativos laborales, culturales, de educación vial, sexo-afectivos, protección medioambiente y animales, igualdad de trato, no discriminación, resolución pacífica de conflictos, parentalidad positiva.

7. Participación en programas de deshabituación de sustancias tóxicas, psicotrópicas, alcohol u otros comportamientos adictivos

# Suspensión de la pena. Condicionamiento

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de este canal no se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

**Art. 83 CP** Al cumplimiento de deberes o de obligaciones. Potestad del juez:

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

8. Prohibición de conducir vehículos a motor cuando no contengan dispositivos de encendido de verificación cuando el sujeto haya sido condenado por delito cometido con vehículo contra la seguridad vial y la medida resulte necesaria para la comisión de nuevos delitos.

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

9. Cumplimiento del resto de deberes que le imponga el juez y tengan como finalidad la rehabilitación del penado. Límite: dignidad del penado.

# Suspensión de la pena. Condicionamiento

**Art. 83. 2 último párrafo CP** Delitos cometidos sobre la mujer si autor cónyuge o pareja que está o ha estado vinculado a la víctima por relación similar de afectividad, aun sin convivencia, se impondrán siempre

a) Prohibición de aproximación a víctima o familiares

b) Prohibición de residir o acudir a determinados lugares

c) Realización programas de igualdad de trato, no discriminación, resolución pacífica de conflictos...

\*También cuando se trate de delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, trata de seres humanos y matrimonio forzado.

# Suspensión de la pena. Seguimiento

## Art. 83 CP

3. Comunicación de las prohibiciones y obligaciones a los CC.FF. SS.EE para que velen por su cumplimiento

4. Control del cumplimiento de los programas de deshabituación, educación en igualdad, no discriminación... prohibición conducción vehículos a motor... a las administraciones correspondientes

Obligación de comunicar el cambio en las circunstancias o el incumplimiento

# Suspensión de la pena. Condicionamiento

**Art. 84 CP el Juez también podrá condicionar la suspensión**

1. Al cumplimiento del acuerdo de mediación
2. Al pago de una multa, con los límites establecidos en el CP
3. Realización de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC)

Si el delito fue cometido contra mujer o esposa (análoga relación de afectividad) con o son convivencia o contra otros familiares o convivientes en el ámbito doméstico, sólo se podrá imponer la sustitución de la pena por el pago de la multa cuando se compruebe que entre ellos no existen relaciones económicas derivada de la situación familiar

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Suspensión de la pena. Modificación

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

**Art. 85 CP** Potestad del juez para el levantamiento, alzamiento de todas o algunas de las medidas por otras menos gravosas durante el tiempo que dure la suspensión.

generar responsabilidad de la persona infractora.  
Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Suspensión de la pena. Suspensión y ejecución

## Art. 86 CP Revocación de la suspensión y ejecución de la pena

- a) Condena por delito
- b) Incumplimiento grave y reiterado de las prohibiciones del art. 83 CP
- c) Incumplimiento grave y reiterado de las prohibiciones del art. 84 CP
- d) Facilitación de información inexacta o insuficiente del paradero de los bienes u objetos del decomiso. Incumplimiento del pago de las responsabilidades civiles, salvo que careciera de capacidad económica para ello.

# Suspensión de la pena. Suspensión y ejecución

2. Incumplimiento no grave de las prohibiciones o condiciones
- a) Nuevas prohibiciones o condiciones
  - b) Prorrogar el plazo de suspensión

Los pagos para reparar el daño no serán restituidos

Vista a las partes y al MF para determinación acerca de la suspensión de la ejecución y decretar el ingreso inmediato en prisión

# Suspensión de la pena. Transcurso del plazo de suspensión de la pena

## Art. 87 CP:

1. Transcurrido plazo de suspensión sin haber cometido delito y cumplidas las prohibiciones y condiciones impuestas acordará la remisión de la pena.
2. Para decretar la remisión de la situación excepcional del art. 80. 5º CP (deshabitación sustancias tóxicas o psicotrópicas), será necesario certificar la deshabitación. Si no, el juez, razonadamente, podrá prorrogar la suspensión hasta dos años más.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior de este material (por cualquier medio físico o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

*Alternativas a la ejecución de las penas privativas de libertad y libertad condicional (II)*

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Expulsión de territorio nacional

**Regla general:** sustitución de las penas privativas de libertad impuestas a extranjero por la expulsión.

**Excepcionalmente:** el juez podrá decretar el cumplimiento de una parte de la pena (no superior a los 2/3) y decretar la expulsión. Cuando ello sea necesario para reafirmar la vigencia y la confianza en el ordenamiento jurídico.

**En todo caso** se decretará la expulsión cuando el penado acceda al tercer grado penitenciario o a la libertad condicional.

# Expulsión de territorio nacional

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

Si la pena es privativa de libertad > 5 años o varias penas que excedan de esa duración:

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

a) Se ordenará el cumplimiento de todo o parte de la pena

b) Se ordenará la expulsión cuando acceda al tercer grado penitenciario o a la libertad condicional.

Excepción a la expulsión: cuando resulte desproporcionada por razón de las circunstancias del hecho y del autor, especialmente de su arraigo en España

# Expulsión de territorio nacional

## Ciudadano UE:

Sólo se le podrá expulsar cuando represente amenaza para el orden público o la seguridad ciudadana en atención a la naturaleza y gravedad del delito y sus antecedentes y circunstancias personales.

Si hubiera residido en España los 10 años anteriores se le expulsará si:

- a) Delitos contra vida, integridad física, libertad e indemnidad sexual castigados con pena > a 5 años y riesgo grave de reincidencia
- b) Condenado por uno o más delitos de terrorismo o delitos cometidos en el seno de grupo u organización criminal

\* Cumplimiento de la pena y expulsión cuando acceda a tercer grado o libertad condicional

# Expulsión de territorio nacional

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

Efectos de la expulsión:

1. No regresar a España entre un plazo de 5 a 10 años en función de la duración de la pena sustituida y las circunstancias especiales del autor. A contar desde la fecha de expulsión
2. Archivo del expediente administrativo para residir o trabajar en España
3. Si regresa antes de plazo se podrá decretar el cumplimiento. Si es sorprendido en frontera, se procederá a la expulsión y se reanudará el cómputo para el regreso
4. El juez podrá decretar el ingreso en un CIE para asegurar la expulsión

# Expulsión de territorio nacional

No se sustituirán las penas impuestas por los delitos:

**Art. 177 bis.** Trata de seres humanos

**Art. 312.** Delitos derechos trabajadores (traficar ilegalmente mano de obra, contratar súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan derechos)

**Art. 313.** Delitos derechos trabajadores (favorecimiento emigración simulación de contrato)

**Art. 318 bis.** Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de la Facultad de CC. LL. y CC. FF.

# Libertad condicional

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si utilizas este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Régimen general. Requisitos para acceso a LC (art. 90.2 CP)

- a) Clasificado en tercer grado penitenciario
- b) Cumplimiento de  $\frac{3}{4}$  partes de la pena
- c) Observado buena conducta

Juez de VP valorará personalidad del penado, antecedentes, circunstancias del delito cometido, familiares, personales, efectos que quepa esperar de la suspensión...

No se concederá la suspensión si no se hubiera satisfecho la responsabilidad civil derivada de delito

# Libertad condicional

Excepcionalmente (art. 90.3 CP) También podrá acordar la suspensión de la pena y conceder la libertad condicional:

- a) Extinguido las 2/3 partes de la condena
- b) Haber desarrollado actividades formativas, culturales, laborales, ocupacionales durante el tiempo de condena
- c) Acreditar el cumplimiento de b) aunque no se de el requisito de a)

A propuesta de Instituciones Penitenciarias y previo informe MF , una vez extinguida la 1/2 de la condena se podrá adelantar la LC hasta un máximo de 90 días por año de condena cumplida. Requiere participación efectiva en programas de reparación de víctimas y de desintoxicación.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Libertad condicional

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales e Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

Excepcionalmente también se podrá decretar la LC

- a) Primera condena y que no > 3 años
- b) Que haya extinguido la 1/2 de la condena
- c) Que se acredite el cumplimiento de a) sin haber extinguido las 3/4 partes de la condena

Este régimen no se aplica a los que hayan cometido delitos contra la libertad e indemnidad sexual

# Libertad condicional

JVP podrá denegar la LB si el penado:

a) Hubiere dado información inexacta o insuficiente del paradero o destino de los bienes u objetos cuyo decomiso se haya acordado

b) No de cumplimiento, de acuerdo con su capacidad de pago, a las responsabilidades civiles

c) Facilite información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio de acuerdo con art. 589 LECRIM (fianza y embargo)

También la podrá denegar la suspensión cuando no se hubieren satisfecho las responsabilidades civiles y el pago a la Administración cuando se trate de delitos contra la Administración Pública



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de la Universidad Complutense de Madrid.

# Libertad condicional

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

JVP podrá revocar la decisión o adoptar nuevas medidas o restricciones e incluso establecer el alzamiento de las mismas.

JVP revocará la decisión cuando se ponga de manifiesto un cambio en las circunstancias que hubieran dado lugar a la suspensión que no permitan mantener ya el pronóstico de falta de peligrosidad.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

Plazo de suspensión: de 2 a 5 años. No podrá ser inferior a la parte de la pena que queda por cumplir. Se computará desde la puesta libertad.

Revocación: dará lugar a la ejecución de la parte de la pena pendiente. El tiempo transcurrido en libertad condicional no será computado como tiempo de cumplimiento de la pena.

# Libertad condicional

JVP resolverá de oficio sobre la suspensión de la pena y la concesión de la LC



Materiales de estudio

Amparo Martinez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Si la petición no fuera estimada, podrá acordar un plazo de 6 meses, prorrogable hasta 1 año, para volver a plantear la revisión

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio de la Universidad Complutense de Madrid.

# Libertad condicional

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

(incluida la divulgación en redes sociales

o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Condiciones especiales para suspender pena y acceder a LC en caso de delitos de terrorismo y cometidos en el seno de organización criminal:

Muestra signos inequívocos de haber abandonado la actividad terrorista

Haber colaborado activamente con las autoridades para impedir producción de delitos, atenuar los efectos, identificación, captura, procesamiento de los responsables, obtención de pruebas, declaración expresa de repudio, abandono de la violencia, petición expresa de perdón a las víctimas...

Con respecto a estos delitos, no son aplicables las circunstancias excepciones de acceso a la LC previstas en art. 90. 2 y 3 CP.

# Libertad condicional

## Excepción:

Penados que hubieran cumplido 70 años o los cumplan durante la extinción de la condena y reúna los requisitos del apartado anterior, excepto el de haber extinguido las  $\frac{3}{4}$ , las  $\frac{2}{3}$  o la  $\frac{1}{2}$  según los casos, podrán obtener la suspensión y la aplicación de la libertad condicional.

El mismo criterio se aplicará a enfermos muy graves con padecimientos incurables previos informes médicos.

Trámite de urgencia previsto para cuando no se cumpla si quiera con el requisito anterior por peligro para la vida del interno.

Obligación del penado de informar sobre su evolución. El JVP podrá establecer medidas u obligaciones. Su incumplimiento dará lugar a la revocación de la LC

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Libertad condicional PPR

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o revividos de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

## Art. 92 CP Suspensión PPR

a) Cumplimiento del plazo previsto en art. 78 bis CP (25 años, según los casos)

generar responsabilidad de la persona infractora  
Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

b) Clasificado en tercer grado penitenciario

c) Existencia de pronóstico favorable de reinserción

# Libertad condicional PPR

- Suspensión de la PPR: entre 5 y 10 años
- Se podrán imponer las obligaciones que estime el Juez
- Se podrá revocar si se da un cambio en las condiciones que motivaron la suspensión
- Verificación por parte del Juez del cumplimiento de los requisitos cada dos años
- Revisión de las resoluciones negativas de concesión: plazo de hasta 1 año (STC 169/2021, de 6 de octubre)

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

# ***Ejecución de las penas privativas de libertad. Sistema, régimen y tratamiento penitenciario***

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Cuestiones Generales

## Regulación

a) Art. 25.2 CE



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

b) LO 1/1979, 26 de septiembre, **General Penitenciaria**

Universidad Complutense de Madrid

c) RD 190/1996, de 9 de febrero, *por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario*

# Concepto y fines del Régimen Penitenciario

## Art. 73 Reglamento Penitenciario

- 1. Por régimen penitenciario se entiende el conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los reclusos.*
- 2. Las funciones regimentales de seguridad, orden y disciplina son medios para alcanzar los fines indicados, debiendo ser siempre proporcionadas al fin que persiguen, y no podrán significar un obstáculo para la ejecución de los programas de tratamiento e intervención de los reclusos.*
- 3. Las actividades integrantes del tratamiento y del régimen, aunque regidas por un principio de especialización, deben estar debidamente coordinadas.*

# Cuestiones Generales

## Finalidad (art. 1 LOPG)



Reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.

Universidad Complutense de Madrid

Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Cuestiones Generales

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [anuncios@ucm.es](mailto:anuncios@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## Principios (art. 3 LOGP)

Respeto a la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena.

Prohibición discriminación por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza.

Mantenimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio, salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.

# Cuestiones Generales

## Principios (art. 3 LOGP)

No se impedirá que los internos continúen los procedimientos que tuvieran pendientes en el momento de su ingreso en prisión y puedan entablar nuevas acciones.

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

La Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos.

Derecho  
Universidad Complutense de Madrid

El interno tiene derecho a ser designado por su propio nombre.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Cuestiones Generales

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

**Presupuesto:** clasificación del penado (Juntas de Tratamiento previo estudio del interno)

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,

**Principio fundamental:** individualización del tratamiento penitenciario

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Expectativa:** progresión en grado

# Regímenes

## Art. 74 RP Tipos de régimen

1. El *régimen ordinario* se aplicará a los penados clasificados en *segundo grado*, a los penados sin clasificar y a los detenidos y presos.
2. El *régimen abierto* se aplicará a los penados clasificados en *tercer grado* que puedan continuar su tratamiento en régimen de semilibertad.
3. El *régimen cerrado* se aplicará a los penados clasificados en *primer grado* por su peligrosidad extrema o manifiesta inadaptación a los regímenes comunes anteriores y a los preventivos en quienes concurren idénticas circunstancias.

# Regímenes

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso académico no se utilizarán para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Libertad Condicional: arts. 90 y ss CP**

Regulación desde la LO 1/2015, modificación del CP:

Implica suspensión de la ejecución del resto de pena que quede cumplir

En caso de incumplimiento de los deberes impuestos, la revocación no implica el descuento del tiempo que el reo ha estado en libertad



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E

# Las medidas de seguridad

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio digital o físico, no se permite su reproducción o uso para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Las medidas de seguridad

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

## Definición:

*“Mecanismo jurídico penal de respuesta al delito, complementario de la pena, aplicable conforme a la ley por órganos jurisdiccionales, en atención a la peligrosidad del sujeto, con finalidad correctora o asegurativa”*

(Sanz Morán, *Las medidas de corrección y seguridad en el Derecho Penal*, 2003)

**Naturaleza:** mixta, preventivo especial y/o asegurativa o inocuidadora

# Las medidas de seguridad. Planteamiento teórico

## Influencias

Escuela positivista italiana: delito es síntoma de la peligrosidad, por tanto, la pena debe atender a ésta y no al hecho

Franz von Listz-*Programa de Marburgo* 1882 pena-fin (*Zweckstrafe*): prevención

Carl Stooss *Anteproyecto Código Penal* suizo 1893: sistema dualista de pena y medida de seguridad

*Proyecto de Codice Penale* italiano de 1921: sistema monista de medidas

# Evolución de las medidas de seguridad

- 1) Hasta década 1930: finalidad inoquizadora con particularidades (custodia de seguridad alemana *Sicherungsverwahrung* y estatutos de delincuentes sexuales en EE.UU)
- 2) Desde década 1930 hasta década 1970: auge del ideal rehabilitador y confinamientos en centros médicos o terapéuticos
- 3) A partir década de 1970: declive significativo del ideal rehabilitador: combinación de sistemas de prisiones y médicos
- 4) A partir de la década de 1990: postulados de *Law and order* angloamericanos

# Las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico penal español



Código Penal de 1928: regulación conjunta de penas y medidas de seguridad

*Ley de Vagos y Maleantes* de 4 de agosto de 1933: previsión de “*estados de peligrosidad*”.

*Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social* 1970 (LPRS). Medidas de seguridad predelictuales

# Las medidas de seguridad en el CP español de 1973

**Código Penal 1973:**

No deroga expresamente la LPRS

Inconstitucionalidad sobrevenida en 1978

Sistema dualista matizado por sistema vicarial

# Las medidas de seguridad en el CP español de 1995

## 1. Principio de legalidad



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E  
M A D R I D

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Art. 9.3 CE 1978: *“La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.*

# Las medidas de seguridad en el CP español de 1995

## Art. 25 CE:

*“1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.*

*2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.*

*3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad”.*

# Las medidas de seguridad en el CP español de 1995

## 2. Principio de proporcionalidad

Gravosidad con respecto a la pena

Limitación temporal

Necesariedad



## 3. Principio de irretroactividad y analogía *in malam partem*

¿Carácter desfavorable del tratamiento terapéutico?

# Las medidas de seguridad en el CP español de 1995

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## 4. Principio de control judicial

Determinación y ejecución

Título de ejecución

Imposibilidad de aplicar como medida cautelar

Comisión previa de un hecho tipificado como delito doloso. No caben las predelictuales

Delitos imprudentes: grado de imprudencia

# Las medidas de seguridad. Presupuestos de aplicación

## 2. Peligrosidad criminal

Pronóstico de comportamiento peligroso a futuro



Materiales de estudio  
Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Atendiendo a las circunstancias personales del autor **Derecho**

Universidad Complutense de Madrid

## 3. Situación de inimputabilidad o semiimputabilidad

# Tipos de medidas de seguridad previstas en el Código penal español de 1995

## Clasificación (art.96CP)

### a) Privativas de libertad (art.96.2CP)

#### Aplicación:

Sólo cuando la pena señalada para el delito cometido establezca privación de libertad

#### Tipos:

Internamiento en centro psiquiátrico

Internamiento en centro de deshabitación

Internamiento en centro educativo especial

# Tipos de medidas de seguridad previstas en el Código penal español de 1995

b) No privativas de libertad (art. 96.3 CP)

**Aplicación:** en todos los casos

**Tipos:**

Inhabilitación profesional

Expulsión de territorio nacional de extranjeros con residencia irregular

Obligación de residir en determinado lugar



# Tipos de medidas de seguridad previstas en el Código penal español de 1995

4. Prohibición de residir en determinado lugar o territorio
5. Sumisión a tratamiento médico o educativo externo
6. Prohibición de acudir a determinados lugares, territorios o espectáculos
7. Custodia familiar
8. Privación de derecho de conducción de vehículos y porte de armas
9. Prohibición de aproximación a víctima o familiares
10. Prohibición de comunicación con la víctima

# Tipos de medidas de seguridad previstas en el Código penal español de 1995

Mecanismo de aplicación (art. 97 CP)

- 1) Impuesta por el Tribunal sentenciador en sentencia condenatoria
- 2) Cumplimiento preferente: sistema vicarial (art. 99 CP)
- 3) Cumplimiento vigilado por el Juez de Vigilancia penitenciaria

Posibilidades:

- 1) Mantener ejecución de la medida
  - 2) Decretar cese por desaparición de la peligrosidad
  - 3) Sustitución por medida más adecuada. Reversible
  - 4) Suspensión por el plazo restante al establecido en la sentencia
- 5) Quebrantamiento medida: sustitución y deducción de quebrantamiento (art.468CP)

# La reforma del CP: la libertad vigilada

1) **Aprobación:** LO5/2010 de 22 de junio

2) **Origen:** demandas sociales de protección derivadas de desgraciados acontecimientos que ponen de relieve la falta de medidas materiales de la Administración de Justicia.

4) **Constitucionalidad:** *non bis in idem*, medida predelictual, finalidad resocializadora

5) **Imposición:**

Por 5 ó 10 años (cuando expresamente lo disponga el CP)

Tras el cumplimiento íntegro de la pena privativa de libertad

Obligada para delincuentes sexuales y terroristas

No obligatoria si es delincuente primario

# Libertad vigilada: contenido

- a) Obligación de estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos que permitan su seguimiento permanente
- b) Obligación de presentarse periódicamente en el lugar que el Juez o Tribunal establezca
- c) Comunicar inmediatamente, en el plazo máximo y por el medio que el Juez o Tribunal señale a tal efecto, casa cambio de lugar de residencia o del lugar del puesto de trabajo
- d) Prohibición de ausentarse del lugar donde resida sin autorización del juez o tribunal
- e) Prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal
- f) Prohibición de comunicarse con las personas previstas en el apartado anterior
- g) Prohibición de desempeñar determinadas actividades que puedan ofrecerle o facilitarle la ocasión para cometer hechos delictivos de similar naturaleza
- j) Obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual u otros similares
- k) Obligación de seguir tratamiento médico externo

# La libertad vigilada: aplicación

Presupuesto: pronóstico negativo de rehabilitación en el momento de extinción de la condena

Impuesta en la sentencia

Ejecutada tras cumplimiento pena privativa libertad imputables

Acumulación: periodo máximo art. 25 CE

Aplicación tras cumplimiento tercer grado. Gravosidad

*Coste cero* presupuestado para su implementación

# La libertad vigilada en la reforma de la LO 1/2015

La medida de libertad vigilada se amplía a

Delitos contra la vida: art. 140 bis CP *“a los condenados por la comisión de uno o más delitos comprendidos en este título se les podrá imponer además una medida de libertad vigilada”*

Delitos de lesiones con víctima de violencia de género y doméstica y art. 156 ter CP (promoción de contenidos de autolesión)

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

## *Responsabilidad civil derivada de delito*

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Fundamento y regulación

**Fundamento (art. 109 CP):** comisión de un hecho constitutivo de delito

**Obligación:** de reparar los daños y perjuicios ocasionados por delito

**Opción:** se puede exigir la satisfacción de la RSD en la jurisdicción civil

**Regulación:** arts. 109 a 126 CP

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio digital no están autorizados para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Contenido de la RCD

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

## RCD comprende (art. 110 CP)

a) Restitución de la cosa

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

b) Reparación del daño causado

c) Indemnización de perjuicios morales y materiales

# Restitución

**Se realiza (art. 111 CP):**

- En el mismo bien siempre que sea posible. Incluye el abono de los deterioros o menoscabos que indique el Juez
- Siempre incluso aunque se halle en poder de tercero, que la haya adquirido legalmente y de buena fe. En este caso, conserva el derecho de repetición contra quien corresponda o el derecho a ser indemnizado por el responsable civil del delito
- Excepciones: cuando la cosa se adquirió con requisitos o Leyes que la hacen irreivindicable (pe inscripción registral de un bien inmueble que no estaba inscrito previamente)

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso académico 2011/12 para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

## Reparación daño

**Consiste en (art. 112 CP):**

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

a) Dar, hacer o no hacer

b) En la forma establecida por el Juez atendiendo a

generar responsabilidad de la persona infractora. Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

a) Naturaleza del daño

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

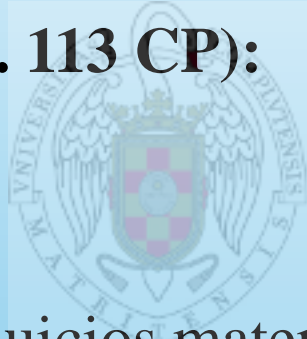
b) Condiciones personales y económicas del culpable

[denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

a) La obligación puede ser realizada por el declarado responsable civil o ejecutadas a su costa

# Perjuicios materiales y morales

**Contenido (art. 113 CP):**



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E  
M A D R I D

Comprende perjuicios materiales y morales causados:

- a) Al agraviado
- b) A sus familiares
- c) A terceros

Material de estudio  
Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

# Moderación RCD por conducta de la víctima

## Art. 114 CP:

Moderación del importe o de la reparación de la RCD acordada por el Juez o Tribunal si la víctima contribuyó a la producción del daño con su conducta.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. Si necesitas este curso o si lo has visto por error en Internet, avísanos en denunciacontenido@ucm.es o reportcontent@ucm.es

# Establecimiento de las bases de la cuantía de la RCD

**Establecimiento y fijación de la RCD en sentencia o en momento de ejecución (art. 115 CP):**

a) Existencia

b) Cuantía de los daños y perjuicios

c) Dicha fijación debe realizarse razonadamente (motivadamente)



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Personas civilmente responsables

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

## Art. 116 CP:

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

**Norma general:** toda persona responsable de un delito también lo es de los daños y perjuicios que ocasiona.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Más de un responsable:** el juez determinará la cuota que le corresponderá a cada uno de ellos.

# Personas civilmente responsables

**Art. 116.2 CP:** autores y cómplices: responsables solidariamente entre sí y subsidiariamente

Ejecución responsabilidad civil solidaria y /o subsidiariamente:

Amparo Martinez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

1º Ejecución en los bienes de los autores

2º Ejecución en los bienes de los cómplices

Salvaguada del derecho de repetición contra los demás por parte de quien ha abonado las cuotas solidaria o subsidiariamente.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Personas civilmente responsables

## Art. 116.3 CP. Persona jurídica

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o medios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

- Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión .uclm.es, avísanos en [denunciacontenido@uclm.es](mailto:denunciacontenido@uclm.es) o [reportcontent@uclm.es](mailto:reportcontent@uclm.es)
- a) Exigible para persona jurídica en los términos del art. 110 CP

- b) Exigible a la persona jurídica de forma solidaria con las personas físicas que fueran condenadas por los mismos hechos

# Personas civilmente responsables

**Aseguradores (art. 117 CP)**

**Responsabilidad directa:** cuando se materialice el riesgo asumido por las responsabilidades pecuniarias derivadas del uso o explotación de cualquier bien, empresa, industria o actividad, como consecuencia de la comisión de un hecho tipificado como delito.

**Límite:** directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecida o convencionalmente pactada, sin perjuicio del derecho de repetición contra quien corresponda

# RCD y exención de responsabilidad penal

**Art. 118 CP RCD** subsiste en los casos de **exención de responsabilidad penal** art. 20. 1º, 2º, 3º, 5º y 6º CP:

1.ª Art. 20.1º CP (anomalía o alteración psíquica) y 3.º (alteraciones en la percepción desde el nacimiento o la infancia) también responsables por los hechos que ejecuten los declarados exentos de responsabilidad penal **quienes ejerzan su apoyo legal o de hecho**, siempre que haya mediado **culpa o negligencia por su parte** y sin perjuicio de la responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a los inimputables.

Los Jueces o Tribunales graduarán de forma equitativa la medida en que deba responder con sus bienes cada uno de dichos sujetos.

2.ª Son igualmente responsables el ebrio y el intoxicado (art. 20. 2º CP)

# RCD y exención de responsabilidad penal

3.ª Art. 20. 5º CP (estado de necesidad) responsables civiles directos las personas en cuyo favor se haya precavido el mal, en proporción al perjuicio que se les haya evitado, si fuera estimable o, en otro caso, en la que el Juez o Tribunal establezca según su prudente arbitrio.

Cuando las cuotas no sean equitativamente asignables por el Juez o Tribunal, ni siquiera por aproximación, o cuando la responsabilidad se extienda a las AAPP o a la mayor parte de una población y, en todo caso, siempre que el daño se haya causado con asentimiento de la autoridad o de sus agentes, se acordará, en su caso, la indemnización en la forma que establezcan las leyes y reglamentos especiales.

Universidad Complutense de Madrid

4.ª Art. 20.6.º CP (miedo insuperable) responderán principalmente los que hayan causado el miedo, y en defecto de ellos, los que hayan ejecutado el hecho.

2. En el caso del artículo 14 CP (error), serán responsables civiles los autores del hecho.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Personas civilmente responsables

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

## Art. 119 CP

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

Fijación de la RCD en la sentencia cuando concurren causas de exención anteriores.  
de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Excepción:** reserva expresa de las acciones para reclamarlas en la vía que corresponda

# RCD subsidiaria

**Art. 120 CP** También responsables civilmente, en defecto de los que lo sean criminalmente:

- 1.º Los **curadores** con facultades de representación plena que convivan con la persona a quien prestan apoyo, siempre que haya por su parte culpa o negligencia.
- 2.º Las **personas naturales o jurídicas** titulares de **editoriales, periódicos, revistas, estaciones de radio o televisión** o de cualquier otro **medio de difusión escrita, hablada o visual**, por los delitos cometidos utilizando los medios de los que sean titulares, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 212.
- 3.º Las **personas naturales o jurídicas**, en los casos de delitos cometidos en los establecimientos de los que sean titulares, cuando por parte de los que los dirijan o administren, o de sus dependientes o empleados, se hayan infringido los reglamentos de policía o las disposiciones de la autoridad que estén relacionados con el hecho punible cometido, de modo que éste no se hubiera producido sin dicha infracción.
- 4.º Las **personas naturales o jurídicas** dedicadas a cualquier género de industria o comercio, por los delitos que hayan cometido **sus empleados o dependientes, representantes o gestores** en el desempeño de sus obligaciones o servicios.
- 5.º Las **personas naturales o jurídicas titulares de vehículos** susceptibles de crear riesgos para terceros, por los delitos cometidos en la utilización de aquellos por sus dependientes o representantes o personas autorizadas.

# Responsable civil a título lucrativo

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

**Art. 121 CP.** El Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la isla, el municipio y demás entes públicos:

(incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

RCD subsidiaria por daños causados por los penalmente responsables de los delitos dolosos o culposos, cuando éstos sean **autoridad, agentes y contratados de la misma o funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos o funciones** siempre que la lesión sea consecuencia directa del funcionamiento de los servicios públicos que les estuvieren confiados, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento normal o anormal de dichos servicios exigible conforme a las normas de procedimiento administrativo, y sin que, en ningún caso, pueda darse una duplicidad indemnizatoria.

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Si se exigiera en el proceso penal la responsabilidad civil de la autoridad, agentes y contratados de la misma o funcionarios públicos, la pretensión deberá dirigirse simultáneamente contra la Administración o ente público presuntamente responsable civil subsidiario.

# Responsable civil a título lucrativo

**Art. 122 CP Partícipe a título lucrativo**



Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

El que por título lucrativo hubiere participado de los efectos de un delito, está obligado a la restitución de la cosa o al resarcimiento del daño hasta la cuantía de su participación.

(STS 5615/2024, de 13 de noviembre)

# Costas procesales

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso académico 2014-2015 para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

**Definición:** *Costes procesales v. costas procesales* (Calaza López). Los primeros los asume el Estado. Las segundas (costas) las partes.

## Art. 123 CP

Se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de un delito

## Art. 124 CP

-Comprenderán los derechos e indemnizaciones ocasionados en las actuaciones judiciales

-Incluirán siempre los honorarios de la acusación particular en los delitos sólo perseguibles a instancia de parte.

# Cumplimiento de la RCD

## Art. 125 CP

Posibilidad de fraccionar el pago si los bienes del responsable civil no son suficientes para satisfacer las responsabilidades pecuniarias de una vez.

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

El Juez o Tribunal, previa audiencia al perjudicado, podrá fraccionar su pago, señalando, según su prudente arbitrio y en atención a las necesidades del perjudicado y a las posibilidades económicas del responsable, el período e importe de los plazos.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenidos@ucm.es](mailto:denunciacontenidos@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Prelación de pagos de la RCD

1. Orden de pagos del penado o el responsable civil subsidiario:

1.º A la reparación del daño causado e indemnización de los perjuicios.

2.º A la indemnización al Estado por el importe de los gastos que se hubieran hecho por su cuenta en la causa.

3.º A las costas del acusador particular o privado cuando se impusiere en la sentencia su pago.

4.º A las demás costas procesales, incluso las de la defensa del procesado, sin preferencia entre los interesados.

5.º A la multa.

2. Delito perseguible a instancia de parte, las costas del acusador privado tienen preferencia a la indemnización del Estado.

También lo tendrá la víctima en los supuestos a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito (participación de la víctima en el proceso por delitos en los que el MF no hubiere formulado acusación o tras haberse revocado el archivo por el recurso de la víctima)



U N I V E R S I D A D  
C O M P L U T E N S E  
M A D R I D

Materiales de estudio

# *Extinción de la responsabilidad penal*

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

# Causas de extinción de la responsabilidad penal

**Art. 130.1 CP** La responsabilidad criminal se extingue:

1.º Por la muerte del reo.

2.º Por el cumplimiento de la condena.

3.º Por la remisión definitiva de la pena, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

4.º Por la amnistía o el indulto.

5.º Por el perdón de la persona ofendida, cuando se trate de delitos leves perseguibles a instancias de la persona agraviada o la ley así lo prevea. El perdón habrá de ser otorgado de forma expresa antes de que se haya dictado sentencia, a cuyo efecto la autoridad judicial sentenciadora deberá oír a la persona ofendida por el delito antes de dictarla.

En los delitos cometidos contra personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que afecten a bienes jurídicos eminentemente personales, el perdón de la persona ofendida no extingue la responsabilidad criminal.

6.º Por la prescripción del delito.

7.º Por la prescripción de la pena o de la medida de seguridad.

# Causas de extinción de la responsabilidad penal

2. La transformación, fusión, absorción o escisión de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal, que se trasladará a la entidad o entidades en que se transforme, quede fusionada o absorbida y se extenderá a la entidad o entidades que resulten de la escisión. El Juez o Tribunal podrá moderar el traslado de la pena a la persona jurídica en función de la proporción que la persona jurídica originariamente responsable del delito guarde con ella.

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho  
Universidad Complutense de Madrid

No extingue la responsabilidad penal la disolución encubierta o meramente aparente de la persona jurídica (cuando se continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de clientes, proveedores y empleados, o de la parte más relevante de todos ellos).

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Prescripción de los delitos

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## Art. 131 CP

### 1. Los delitos prescriben:

A los veinte años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de quince o más años.

A los quince, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de diez años, o prisión por más de diez y menos de quince años.

A los diez, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de diez.

A los cinco, los demás delitos, excepto los delitos leves y los delitos de injurias y calumnias, que prescriben al año.

2. Cuando la pena señalada por la ley fuere compuesta, se estará, para la aplicación de las reglas comprendidas en este artículo, a la que exija mayor tiempo para la prescripción.

3. Los delitos de lesa humanidad y de genocidio y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescribirán en ningún caso.

Tampoco prescribirán los delitos de terrorismo, si hubieren causado la muerte de una persona.

4. En los supuestos de concurso de infracciones o de infracciones conexas, el plazo de prescripción será el que corresponda al delito más grave.

# Cómputo del plazo de prescripción

## Art. 132

1 **Cómputo:** desde el día en que se haya cometido la infracción punible. En los casos de delito continuado, delito permanente, así como en las infracciones que exijan habitualidad, tales términos se computarán, respectivamente, desde el día en que se realizó la última infracción, desde que se eliminó la situación ilícita o desde que cesó la conducta.

En los delitos de aborto no consentido, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, y contra las relaciones familiares, excluidos los delitos contemplados en el párrafo siguiente, cuando la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, los términos se computarán desde el día en que ésta haya alcanzado la mayoría de edad, y si falleciere antes de alcanzarla, a partir de la fecha del fallecimiento.

En los delitos de tentativa de homicidio, de lesiones de los artículos 149 y 150, en el delito de maltrato habitual previsto en el artículo 173.2, en los delitos contra la libertad sexual y en los delitos de trata de seres humanos, cuando la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, los términos se computarán desde que la víctima cumpla los treinta y cinco años de edad, y si falleciere antes de alcanzar esa edad, a partir de la fecha del fallecimiento.

# Cómputo del plazo de prescripción

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

**132. 2 CP Interrupción del cómputo**, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, cuando el procedimiento se dirija contra la persona indiciariamente responsable del delito, comenzando a correr de nuevo desde que se paralice el procedimiento o termine sin condena de acuerdo con las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Dirigido el procedimiento contra una persona determinada desde el momento en que, al incoar la causa o con posterioridad, se dicte resolución judicial motivada en la que se le atribuya su presunta participación en un hecho que pueda ser constitutivo de delito.

2.<sup>a</sup> No obstante lo anterior, la presentación de querrela o la denuncia formulada ante un órgano judicial, en la que se atribuya a una persona determinada su presunta participación en un hecho que pueda ser constitutivo de delito, suspenderá el cómputo de la prescripción por un plazo máximo de seis meses, a contar desde la misma fecha de presentación de la querrela o de formulación de la denuncia.

Si dentro de dicho plazo se dicta contra el querrellado o denunciado, o contra cualquier otra persona implicada en los hechos, alguna de las resoluciones judiciales mencionadas en la regla 1.<sup>a</sup>, la interrupción de la prescripción se entenderá retroactivamente producida, a todos los efectos, en la fecha de presentación de la querrela o denuncia.

Por el contrario, el cómputo del término de prescripción continuará desde la fecha de presentación de la querrela o denuncia si, dentro del plazo de seis meses, recae resolución judicial firme de inadmisión a trámite de la querrela o denuncia o por la que se acuerde no dirigir el procedimiento contra la persona querrelada o denunciada. La continuación del cómputo se producirá también si, dentro de dicho plazo, el juez de instrucción no adoptara ninguna de las resoluciones previstas en este artículo.

# Cómputo del plazo de prescripción

## Art. 132 CP

3. A los efectos de este artículo, la persona contra la que se dirige el procedimiento deberá quedar suficientemente determinada en la resolución judicial, ya sea mediante su identificación directa o mediante datos que permitan concretar posteriormente dicha identificación en el seno de la organización o grupo de personas a quienes se atribuya el hecho.

4. En los procedimientos cuya investigación haya sido asumida por la Fiscalía Europea, la prescripción se interrumpirá:

a) cuando se dirija la investigación contra una persona determinada, suficientemente identificada, en los términos del apartado anterior, y así quede reflejado en un Decreto motivado.

b) cuando se interponga querrela o denuncia ante la Fiscalía Europea en la que se atribuya a una persona determinada su presunta participación en un hecho que pueda ser constitutivo de delito, resultando de aplicación la regla 2.ª del apartado 2 de este artículo.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Prescripción de las penas

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

## Art. 133 CP

1. Las penas impuestas por sentencia firme prescriben:

A los 30 años, las de prisión por más de 20 años.

A los 25 años, las de prisión de 15 o más años sin que excedan de 20.

A los 20, las de inhabilitación por más de 10 años y las de prisión por más de 10 y menos de 15.

A los 15, las de inhabilitación por más de seis años y que no excedan de 10, y las de prisión por más de cinco años y que no excedan de 10.

A los 10, las restantes penas graves.

A los cinco, las penas menos graves.

Al año, las penas leves.

**2. Imprescriptibles.** Las penas impuestas por los delitos de lesa humanidad y de genocidio y por los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescribirán en ningún caso.

Tampoco prescribirán las penas impuestas por delitos de terrorismo, si estos hubieren causado la muerte de una persona.

# Cómputo del plazo de prescripción

## Art. 134 CP

1. El tiempo de la prescripción de la pena se computará desde la fecha de la sentencia firme, o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiese comenzado a cumplirse.
2. El plazo de prescripción de la pena quedará en suspenso:
  - a) Durante el período de suspensión de la ejecución de la pena.
  - b) Durante el cumplimiento de otras penas, cuando resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 75.

# Prescripción de las medidas de seguridad

## Art. 135 CP

1. Las medidas de seguridad prescribirán a los diez años, si fueran privativas de libertad superiores a tres años, y a los cinco años si fueran privativas de libertad iguales o inferiores a tres años o tuvieran otro contenido.  
Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, debes escribir a [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es).
2. El tiempo de la prescripción se computará desde el día en que haya quedado firme la resolución en la que se impuso la medida o, en caso de cumplimiento sucesivo, desde que debió empezar a cumplirse.
3. Si el cumplimiento de una medida de seguridad fuere posterior al de una pena, el plazo se computará desde la extinción de ésta.

# Cancelación de los antecedentes delictivos

**Art. 136. 1.** Los condenados que hayan extinguido su responsabilidad penal tienen derecho a obtener del Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de parte, la cancelación de sus antecedentes penales, cuando hayan transcurrido sin haber vuelto a delinquir los siguientes plazos:

- a) Seis meses para las penas leves.
- b) Dos años para las penas que no excedan de doce meses y las impuestas por delitos imprudentes.
- c) Tres años para las restantes penas menos graves inferiores a tres años.
- d) Cinco años para las restantes penas menos graves iguales o superiores a tres años.
- e) Diez años para las penas graves.

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior

# Cancelación de los antecedentes delictivos

2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior se contarán desde el día siguiente a aquel en que quedara extinguida la pena, pero si ello ocurriese mediante la remisión condicional, el plazo, una vez obtenida la remisión definitiva, se computará retrotrayéndolo al día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la pena si no se hubiere disfrutado de este beneficio. En este caso, se tomará como fecha inicial para el cómputo de la duración de la pena el día siguiente al del otorgamiento de la suspensión.

3. Las penas impuestas a las personas jurídicas y las consecuencias accesorias del artículo 129 se cancelarán en el plazo que corresponda, de acuerdo con la regla prevista en el apartado 1 de este artículo, salvo que se hubiese acordado la disolución o la prohibición definitiva de actividades. En estos casos, se cancelarán las anotaciones transcurridos cincuenta años computados desde el día siguiente a la firmeza de la sentencia.

que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en denunciacontenido@ucm.es

4. Las inscripciones de antecedentes penales en las distintas secciones del Registro Central de Penados y Rebeldes no serán públicas. Durante su vigencia solo se emitirán certificaciones con las limitaciones y garantías previstas en sus normas específicas y en los casos establecidos por la ley. En todo caso, se librarán las que soliciten los jueces o tribunales, se refieran o no a inscripciones canceladas, haciendo constar expresamente esta última circunstancia.

5. En los casos en que, a pesar de cumplirse los requisitos establecidos en este artículo para la cancelación, ésta no se haya producido, el juez o tribunal, acreditadas tales circunstancias, no tendrá en cuenta dichos antecedentes.

# Cancelación de las anotaciones de las medidas de seguridad

**Art. 137 CP**



Las anotaciones de las medidas de seguridad impuestas conforme a lo dispuesto en este Código o en otras leyes penales serán canceladas una vez cumplida o prescrita la respectiva medida;

Mientras tanto, sólo figurarán en las certificaciones que el Registro expida con destino a Jueces o Tribunales o autoridades administrativas, en los casos establecidos por la Ley.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

# *Sistema de sanciones aplicables a las personas jurídicas*

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Responsabilidad penal de la persona jurídica

Exigible conforme a lo establecido en los arts. 31 bis y ss.

Prevista en el CP español desde la reforma 7/2010, de 22 de julio, modificada por la LO 7/2012 de 27 de diciembre

Deja en vigor la previsión del art. 31 CP: responsabilidad penal del administrador de hecho y de derecho y, con ello, las medidas aplicables conforme al art. 129 CP

# **Sanciones aplicables a las personas jurídicas**

**Tienen la consideración de graves, dado que su cumplimiento**

**Para su aplicación se atiende a las reglas generales de aplicación de las penas (art. 61 y ss CP) y a las reglas previstas en el art. 66 bis CP (específicas para personas jurídicas)**

# Sanciones aplicables

## Art. 33.7 CP

- a) Multa por cuotas o proporcional
- b) Disolución de la persona jurídica que supone la pérdida definitiva de su:
  - b1) condición de persona jurídica
  - b2) capacidad para actuar en el tráfico jurídico
  - b3) capacidad para llevar a cabo cualquier actividad en el tráfico jurídico, aunque sea lícita.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# Sanciones aplicables

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

c) Suspensión de actividades por un tiempo que no podrá exceder los 5 años

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años

que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal no podrá exceder de 15 años.

Estas medidas también podrán ser acordadas el Juez Instructor como medida cautelar

# Sanciones aplicables

f) Inhabilitación para obtener subvenciones o ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Sanciones aplicables

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

## Características de la intervención judicial:

de la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y

a) Podrá afectar en todo o en parte a la organización (instalaciones, secciones, unidades de negocio)

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

b) Juez determinará en sentencia (o posteriormente en auto):

avisarnos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

Contenido de la intervención

Persona que se hará cargo de dicha intervención (interventor judicial)

Plazos de los informes para la realización del seguimiento

# Sanciones aplicables

## Características de la intervención judicial:

c) Intervención: posibilidad de modificar o suspender en todo momento, previo informe del interventor judicial y del MF

d) Interventor: nombrado por el Juez

Derecho a acceder a instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica

Derecho a recibir cuanta información estime necesaria

Regulación reglamentaria de su cualificación y retribución

# Consecuencias aplicables a sujetos no comprendidos en art. 31 bis

CP

## Art. 129 CP

Delitos cometidos en el seno, con la colaboración, a través o por medio de empresas, organizaciones, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que, por carecer de personalidad jurídica, no estén comprendidas en el artículo 31 bis

Se podrá imponer motivadamente a dichas sujetos una o varias consecuencias accesorias a la pena que corresponda al autor del delito, con el contenido previsto en las letras c) a g) del apartado 7 del artículo 33 (excluida multa y la disolución)

También se podrá acordar la prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita.

# Consecuencias aplicables a sujetos no comprendidos en art. 31 bis CP

## Art. 129 CP

Las consecuencias accesorias a las que se refiere en el apartado anterior sólo podrán aplicarse a dichos sujetos cuando el CP lo prevea expresamente, o cuando se trate de alguno de los delitos por los que el mismo permite exigir responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito  
Derecho

Universidad Complutense de Madrid

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa a los efectos establecidos en este artículo y con los límites señalados en el artículo 33.7.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

## ***Responsabilidad penal del menor***

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# El sistema de responsabilidad penal del menor

Cuestiones más relevantes:



a) ¿Por qué contamos con un régimen de responsabilidad penal diferenciado para los menores de edad?

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

b) ¿Cuál es la finalidad de ese régimen o sistema diferenciado?

Universidad Complutense de Madrid

c) ¿Cómo es y cómo funciona ese sistema de menores en España?

# El sistema de responsabilidad penal del menor

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

**Convención sobre los Derechos del niño.** Art. 1. *“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.*

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

**Art. 12. CE** *“Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años”.*

que no tenga la extensión ucm.es, avisanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Art. 19 CP.** *“Los menores de dieciocho años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código. Cuando un menor de dicha edad cometa un hecho delictivo podrá ser responsable con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule la responsabilidad penal del menor”.*

# LORPM

## Artículo 1. Declaración general.

*1. Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.*

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

*2. Las personas a las que se aplique la presente Ley gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España.*

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera, no se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# LORPM

## **Art. 3. Régimen aplicable a los menores de catorce años**

No se exigirá responsabilidad penal conforme a la LORPM a los menores de catorce años que cometan delito.

Se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

*“El Ministerio Fiscal remitirá a la entidad pública de protección de menores testimonio de los particulares que considere precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación, y dicha entidad habrá de promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero”.*

# Menores entre 18 y 21 años

**Art. 69 CP.**



*“Al mayor de dieciocho años y menor de veintiuno que cometa un hecho delictivo, podrán aplicársele las disposiciones de la ley que regule la responsabilidad penal del menor en los casos y con los requisitos que ésta disponga”.*

**\*\*Previsión derogada de facto**

# El sistema de responsabilidad penal del menor

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales

o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

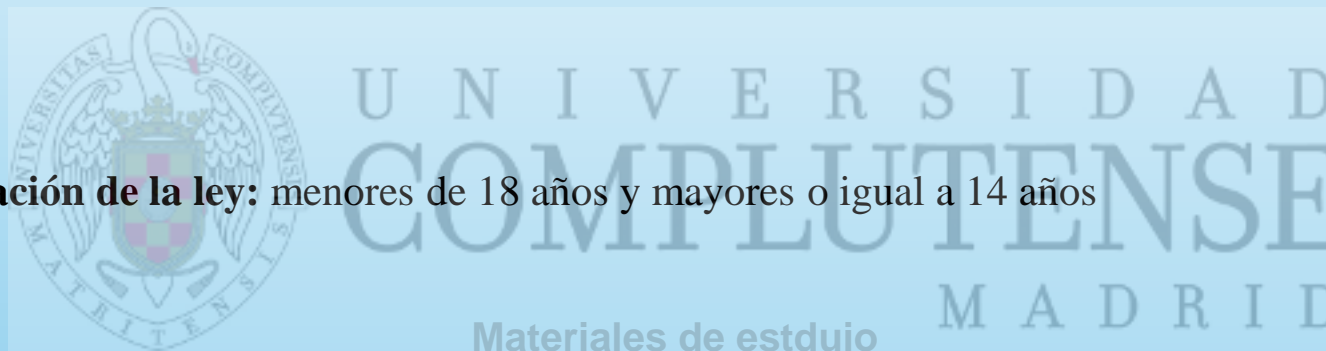
b) Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores* (art. 1). Sustituyó a la LO 4/1992, de 12 de enero, declarada inconstitucional por STC 60/1995, de 17 de marzo.

avisanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

c) Art. 69 CP derogado *de facto*: Al mayor de dieciocho años y menor de veintiuno que cometa un hecho delictivo, podrán aplicársele las disposiciones de la ley que regule la responsabilidad penal del menor en los casos y con los requisitos que ésta disponga

# Elementos generales del sistema



1. **Ámbito de aplicación de la ley:** menores de 18 años y mayores o igual a 14 años
2. **Competencia:** Juzgados de Menores: juzgados especializados. La AN para los delitos arts. 571-580 CP cometidos por menores de edad. También cuando los delitos se hayan cometido en el extranjero.
3. **Menores de 14 años:** inimputables. Se establecerán medidas civil una vez deducido testimonio por el MF (LO 1/1996, de 15 de enero de protección del menor).

# *El sistema de responsabilidad penal del menor*

**Art. 1. LORPM.** Personas mayores de 14 años y menores de 18 por los hechos tipificados como delitos en el Código penal y en las leyes penales especiales.

**Art. 2. LORPM. Competencia de los JJMM para**

-Conocer de los delitos

-Ejecutar las sentencias

-Resolver las responsabilidades civiles derivadas de los delitos

-*Iudex loci delicti*: salvo para los delitos establecidos en los arts. 571-580 CP (organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo)

**Art. 3. Régimen aplicable a los menores de 14 años:** medidas naturaleza civil

# *El sistema de responsabilidad penal del menor*

## **Art. 4. Víctimas y personas perjudicadas**

Oficina de Atención a las Víctimas

Tienen derecho a personarse en el procedimiento a los efectos de 109 y 110 LECR (declaración de la persona ofendida o perjudicada y derecho a indemnización y reparación).

Víctimas de violencia de genero: derecho a ser informadas por escrito de las medidas adoptadas

Víctimas de delitos violentos: a ser informados permanentemente de la situación procesal del acusado, del internamiento del menor y de los permisos y salidas de los centros salvo que expresamente renuncie a ser informado

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso académico 2023-2024 en la Universidad Complutense de Madrid.

# *El sistema de responsabilidad penal del menor*

## **Art. 5 bases de responsabilidad**

No se aplica si concurren circunstancias del art. 20. 1ª, 2ª y 3ª CP

No importa si se alcanza la edad penal (18 años) durante el procedimiento

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Art. 6 Papel del MF:** defensa de los derechos del menor, vigilancia de las actuaciones y dirección de la investigación (ordena a la Policía Judicial la práctica de las actuaciones)

# Sistema penal de menores. Generalidades

## Art. 8 Principio acusatorio



El juez no podrá imponer una medida que suponga una mayor restricción de derechos ni por un tiempo superior a la medida solicitada por el MF o por el acusador particular

Tampoco se podrá solicitar una duración de las medidas superior a la prevista y, en ningún caso podrá ser superior a la que le hubiera correspondido en caso de haber sido mayor de edad.

# El proceso penal de menores

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

genera responsabilidad de la persona infractora.

## Fases

### 1. Fase incoación del expediente por parte del MF

- Puede decidir si admite o no la denuncia a trámite
- Puede desistir de la incoación del expediente y optar por la adopción de medidas de corrección en el ámbito educativo y familiar cuando los hechos constituyan delitos menos graves sin violencia ni intimidación
- Se incoa el expediente si hay reincidencia
- Práctica de las diligencias

# El proceso penal de menores

## Conciliación

Sólo es posible cuando el **delito sea menos grave o falta**

**Implica:** reconocimiento del daño causado, petición de disculpas a la víctima. Aceptación de las disculpas por la víctima y reparación de daños. Si no se repara, se concluye con el expediente

Todo lo anterior si perjuicio del abono de la RCDelito

Funciones de mediación son realizadas por el equipo técnico. No se permite ante delitos de violencia de género y delitos sexuales a menos que la víctima lo solicite expresamente y el menor infractor haya cumplido la medida accesoria de educación sexual y educación para la igualdad

Remisión del expediente al órgano competente



Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

Derecho

Universidad Complutense de Madrid

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio no se podrán utilizar para fines académicos.

# El proceso penal de menores

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

## 2. Fase de audiencia

Apertura de la fase de audiencia

Pertinencia de la audiencia

Sentencia de conformidad

Pertinencia de la prueba y señalamiento de la audiencia

Conformidad del menor

**3. Adopción de la sentencia:** en el plazo de 5 días desde la finalización de la audiencia

# *Medidas aplicables a menores infractores*

## Cuestiones generales

- a) No se denominan penas sino medidas
- b) Son consecuencias jurídicas que implican una reinterpretación y el alcance los principios de prohibición de torturas y tratos inhumanos y degradantes de penas (art. 15 CE, art. 3 CEDH) y del resto de los principios constitucionales de informan el proceso penal (arts. 24 y 25 CE). Ambos cobran especial significado cuando se trata de menores de edad (SSTEDH *Bouamar c. Bélgica*, 1988), *D.G. c. Irlanda*, 2002) y *Nart c. Turquía*, 2008).
- c) El **internamiento sólo** se podrá aplicar para **delitos graves** y para **los cometidos en el seno de grupo u organización criminal**. En el caso de los **menos graves sólo** se podrá **si concurre violencia y/o intimidación**.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid. La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora. Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es, avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es) o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# *Medidas aplicables a menores infractores*

## a) Privativas de libertad:

Régimen cerrado

Régimen semiabierto

Régimen abierto

Internamiento terapéutico

# *Medidas aplicables a menores infractores*

b) No privativas de libertad:

Tratamiento ambulatorio

Privación permiso conducción

Inhabilitación absoluta

Prestaciones servicio comunidad, tareas socioeducativas, convivencia, prohibición de aproximación a la víctima, libertad vigilada

Permanencia fin de semana, asistencia a centro de día, amonestación



Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

# Cuadro resumen de las medidas

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

Edad / delitos	Delitos graves o menos graves pero con violencia o intimidación	Delitos 138, 139, 178 apartados 2 y 3, 179, 180, 181, apartaos 2, 4, 5 y 6, y 571 a 580 CP o cualquier otra pena > 15 años	
14-15 años	Medida podrá alcanzar los 3 años Si TBC hasta 150 horas Si permanencia fin se semana, hasta 12	Internamiento régimen cerrado de 1 a 5 años + libertad vigilada de hasta 3 años	
16-17 años	Medida podrá alcanzar los 6 años Si TBC hasta 200 horas Si permanencia fin se semana, hasta 16*  *extrema gravedad reincidencia 1- 6 años internamiento régimen cerrado + libertad vigilada educativa max 5 años	Internamiento régimen cerrado de 1 a 8 años + libertad vigilada con asistencia educativa de hasta 5 años**  **si delitos arts. 571-580 CP inhabilitación absoluta por un tiempo superior entre 4 y entre 4-15 años al de duración de la medida de internamiento cerrado	

# Materiales de estudio adicionales

*Crimen y castigo. Por qué las condenas a menores son distintas de las de adultos*, de 26/03/2023, disponible en <https://cadenaser.com/nacional/2023/03/26/crimen-y-castigo-por-que-las-condenas-a-menores-son-distintas-de-las-de-adultos-cadena-ser/>

*En la vida del Juez de Menores Emilio Calatayud*, 8 abril de 2014, elaborado por MEDIARED GENERAL. El vídeo refleja la labor de un Juez de Menores, recurso disponible en [https://youtu.be/ZvL\\_PxEUz2k](https://youtu.be/ZvL_PxEUz2k)

*El proceso penal de menores*, por Manuel Díaz Martínez, profesor de Derecho procesal UNED Canal UNED, Derecho en radio 3, El recurso se encuentra disponible en [https://youtu.be/ZvL\\_PxEUz2k](https://youtu.be/ZvL_PxEUz2k) y en él se explican con detalle las particularidades del proceso penal de menores.

STC 23/2016, de 15 de febrero, sobre la modulación de los límites del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE) de la acusación particular y del papel del juez en el procedimiento de menores infractores.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante la carrera sólo se podrán utilizar para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet) puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

## ***Mediación penal y justicia restaurativa***

Si encuentras este material en otro sitio web que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

# Cuestiones generales

## Papel de la víctima

- a) Como persona victimada que sufre los efectos del delito
- b) Como pieza del sistema penal
- c) Como fenómeno de victimización que atiende a la frecuencia y circunstancias que rodean al delito
- d) Como movimiento político y social que reclama un papel distinto del colectivo en el proceso y en la sociedad (víctimas delitos sexuales, delitos violentos, seguridad vial...)



Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso de Mediación Penal para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

# *Mediación penal*

**Definición:** “*intervenir en una discusión o en un enfrentamiento entre dos partes para ponerlas de acuerdo en un pleito o negocio*” (RAE)

Técnica de resolución de conflictos extendida y aceptada en ámbitos del Derecho privado (ADR, *Alternativa Dispute Resolution*)

## **Mediación penal:**

- a) Especial relevancia dada la idiosincrasia de la conducta lesiva y del proceso penal.
- b) No se renuncia a la reparación del daño y a la asunción de las consecuencias jurídicas por parte del autor responsable,
- c) Busca ahorrar costes derivados de la espera y de la lentitud del procedimiento penal que acaban incrementando el dolor de la víctima y sus familiares y el sufrimiento del enjuiciado.
- d) Pretende otorgar un papel protagonista a la víctima en la resolución que le permita obtener una reparación moral hasta la fecha no atendida, al menos no económicamente, mediante el procedimiento penal tradicional.

# *Mediación penal*

La mediación como forma de resolución del conflicto implica modificar algunas de las premisas del proceso penal estándar, fundamentalmente con respecto al papel de las partes en el proceso y al monopolio del Estado en ejercicio del *iuspuniendi*.

La mediación suele estar dirigida y liderada por mediadores profesionales que no son operadores jurídicos.

Figura del mediador: profesional formado en materias como la Psicología, el Trabajo Social y la Pedagogía y con habilidades en la gestión de las emociones y comportamientos, en la escucha, en la reconducción de situaciones y en la aplicación de criterios de Justicia y Equidad.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio durante el curso académico 2012/13 se destinan para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

## *Mediación penal*

La publicación o distribución posterior

(incluida la divulgación en redes sociales

o servicios de alojamiento en Internet)

no se permite sin el consentimiento expreso

de la Universidad Complutense de Madrid

de datos y/o la de propiedad intelectual y

La expansión y la aceptación de la mediación penal en España no puede entenderse sin el empuje del Derecho comunitario, especialmente de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 *por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.*

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión ucm.es,

avisarnos en [denuncia@ucm.es](mailto:denuncia@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

El considerando 9 Directiva UE reconoce que el delito no es sólo un delito contra la sociedad, sino también *“una violación de los derechos individuales de las víctimas”*.

La transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico español a través de Ley 4/2015, de 27 de abril, del *Estatuto de la Víctima* a consagrar los *“derechos procesales y extraprocesales de las víctimas del delito”* (el apoyo, la protección, la asistencia, la reparación y la participación activa en el proceso penal).

# *Mediación penal*

La mediación en España sigue estando limitada a categorías muy concretas de delitos y no sustituye al proceso penal.

En algunos ámbitos, la mediación está expresamente vetada, como por ejemplo en la violencia de género (art. 3.1. párrafo primero: “en todo caso, estará vedada la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de género. Del mismo modo, en el art. 87 ter. 5 LOPJ).

A pesar de lo anterior, un importante sector judicial plantea la necesidad de explorar formas de mediar y de reparar en conflicto en la pareja o expareja en situaciones de delitos no graves.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

## *Justicia restaurativa*

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

(incluida la divulgación en redes sociales

o servicios de compartición en Internet)

puede vulnerar la normativa de protección

de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

que no tenga la extensión *ucm.es*,

avisanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

No se configura, por tanto, como un método alternativo a la resolución del conflicto, sino como un instrumento complementario al mismo, salvo con las excepciones que se presentan en el ámbito del *Derecho penal internacional*.

# *Justicia restaurativa*

**Origen moderno:** graves violaciones de DDHH que dan lugar a la comisión de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra y no son mayoritariamente enjuiciadas y sancionadas por el *Derecho penal* nacional e internacional.

**Dificultades:** inherentes al proceso penal se multiplican ante situaciones de violaciones masivas de derechos humanos en el marco de conflictos armados, civiles y políticos, máxime cuando es necesario pacificar la situación para evitar la comisión de nuevos delitos.

**Dilemas:** *Paz v. Justicia* o la renuncia al ejercicio de la acción penal *como necesidad que no admite demora* y que requiere del sacrificio de la celebración de procesos penales tradicionales. Por ello, el conjunto de medidas que integran o pueden integrar la justicia restaurativa toma mayor relevancia.

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

## **Justicia restaurativa**

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior

(incluida la divulgación en redes sociales

**Experiencias:** *Comisiones de Verdad y Reconciliación* y la celebración de los llamados Tribunales Populares o Comunitarios (*Tribunales Gacaca* en Ruanda).

o servicios de compartición en Internet

puede vulnerar la normativa de protección de datos y/o la de propiedad intelectual y

generar responsabilidad de la persona infractora.

Si encuentras este material en otro sitio web

Se articulan medidas de naturaleza administrativa, política y civil que buscan reparar, restaurar y devolver la dignidad a las víctimas de los delitos, además de reconocer el daño causado y propiciar la petición de perdón por parte de los infractores.

que no tenga la extensión ucm.es

avítanos a [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)

o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

**Ejemplos:** la posición de la víctima en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional se está viendo acompañada de medidas encuadrables en la llamada *Justicia Restaurativa*.

# *Justicia restaurativa*

## Medidas de justicia restaurativa en Estatuto de la Víctima (2015)

**Art. 15. Servicios de Justicia Restaurativa:** acceso a las víctimas para la adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito.

### Requisitos:

- a) Que el infractor haya reconocido los hechos esenciales de que deriva su responsabilidad
- b) Consentimiento de la víctima después de recibir información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento
- c) Consentimiento del infractor
- d) Procedimiento de mediación no entrañe riesgo para para la seguridad de la víctima, ni exista peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima
- e) No esté prohibida para el delito cometido

Salvo autorización expresa, los materiales entregados a estudiantes por cualquier medio

## *Justicia restaurativa*

para el estudio de la asignatura correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

La publicación o distribución posterior (incluida la divulgación en redes sociales o servicios de compartición en Internet)

### **Formalidades**

Confidencialidad de los debates desarrollados en el proceso de mediación. No podrán ser difundidos sin el consentimiento de ambas partes.

de datos y/o la de propiedad intelectual y generar responsabilidad de la persona infractora.

Profesionales que participen en la mediación estarán sujetos al secreto profesional con relación a los hechos y las manifestaciones de que hubieren tenido conocimiento en el ejercicio de su función.

Si encuentras este material en otro sitio web

avísanos en [denunciacontenido@ucm.es](mailto:denunciacontenido@ucm.es)  
o [reportcontent@ucm.es](mailto:reportcontent@ucm.es)

El consentimiento prestado por la víctima y el infractor para participar en el proceso podrá revocarse en cualquier momento

*Art. 29 Funciones de apoyo a actuaciones de justicia restaurativa y de solución extraprocésal: “Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas prestarán, en los términos que reglamentariamente se determine, apoyo a los servicios de justicia restaurativa y demás procedimientos de solución extraprocésal que legalmente se establezcan”.*

# *Justicia restaurativa y mediación penal. Cuestiones prácticas*

**Violencia de género:** SJTUE *Gueye y Salmerón Sánchez*, de 15 de septiembre de 2011, que resolvió la cuestión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Tarragona, acerca de la decisión de imponer una pena accesoria de alejamiento en contra de la voluntad de la víctima y la disposición nacional (española) que excluye la mediación penal con la DM 2001/220/JAI, *relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal*.

Materiales de estudio

Amparo Martínez Guerra

Fundamentos de Derecho Penal y Consecuencias Jurídicas del Delito

**Mediación en el ámbito de los menores infractores:** características esenciales y el funcionamiento del proceso penal de menores y de la finalidad de las medidas previstas en la LORPM (2000).

¿Hablamos? *Documental sobre mediación penal*, de 20 de junio de 2018, disponible en [https://youtu.be/\\_EMMSqiTIkw](https://youtu.be/_EMMSqiTIkw)

Salvo autorización expresa, los materiales  
entregados a estudiantes por cualquier medio  
para el estudio de la asignatura correspondiente  
en la Universidad Complutense de Madrid.  
La publicación o distribución posterior  
(incluida la divulgación en redes sociales  
puede vulnerar la normativa de protección  
de datos y/o la de propiedad intelectual y  
generar responsabilidad de la persona infractora.  
Si encuentras este material en otro sitio web  
que no tenga la extensión ucm.es,  
avísanos en denunciacontenido@ucm.es  
o reportcontent@ucm.es

# Materiales adicionales recomendados

## Publicaciones

TAMARIT SUMALLA, J.M., “El necesario impulso de la justicia restaurativa y tras la Directiva Europea de 2021”, *AIS Revista Europea e Iberoamericana, pensamiento y análisis de Derecho, Ciencia Política y Criminología*, 2013, vol. 1, nº 1, pp. 139-160;

“Memoria histórica y Justicia Transicional en España: el tiempo como actor de la justicia penal”, *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, 2014, vol. 2, nº 1, pp. 43-65

ARANTEGUI ARRÁEZ, L. / TAMARIT SUMALLA, J.M., “La reparación de las víctimas de abuso sexual infantil: la necesaria reforma de los mecanismos de compensación”, *Estudios Penales y Criminológicos*, 2022, nº 42, pp. 123-153.

VALEIJE ÁLVAREZ, I., “La prohibición de la mediación penal en los delitos de violencia de género: una lectura del art. 57.3 CP en clave constitucional”, *Revista General de Derecho Penal*, 2023, nº 39, pp. 1-27.

## Conferencia

Para profundizar en este tema se pondrá a disposición de los alumnos la conferencia de Txema Urquijo y Esther Pascual Rodríguez, *La justicia restaurativa en nuestro país. El caso del País Vasco*, celebrada el 30 de marzo de 2023, Instituto John Henry Newman, cuyo video se encuentra disponible en <https://youtu.be/aXg6J99oZgM>